



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

MODALIDAD SEMI PRESENCIAL

TEMA:

LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS INTRODUCORES DE GANADO Y LA BRECHA DE EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN AMBATO.

TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

Tutor: Dr. Fabián Mera

Autor: Sr. Jorge Rodrigo Parra Sánchez

Ambato – Ecuador

2015

APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN

CERTIFICA:

Yo, Fabián Mera, en calidad de Tutor del trabajo de investigación sobre el tema “LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS INTRODUCADORES DE GANADO Y LA BRECHA DE EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN AMBATO”, desarrollado por PARRA RODRIGO, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría considero que dicho informe Investigativo, reúne los requisitos técnicos, científicos y reglamentarios.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por parte de la Comisión Calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, mayo de 2015

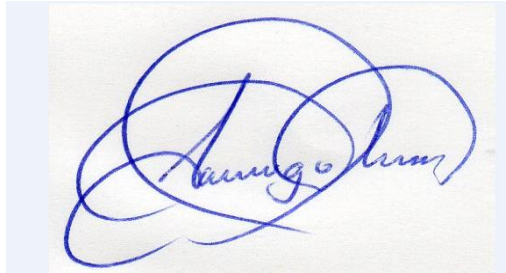


TUTOR
Dr. Fabián Mera

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, JORGE RODRIGO PARRA SÁNCHEZ, tengo a bien que los criterios, las ideas, opiniones y comentarios expuestos en el presente trabajo de graduación son en su totalidad de absoluta responsabilidad del autor.

Ambato, mayo de 2015

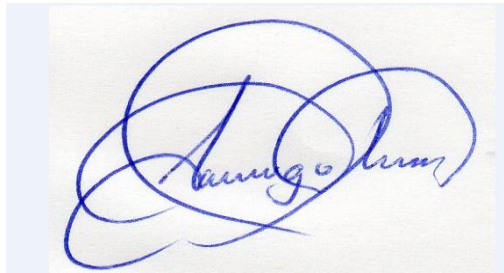
A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rodrigo Parra', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with several loops and flourishes.

AUTOR
Rodrigo Parra

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Cedo los derechos en línea patrimoniales de este trabajo investigación sobre el tema: “LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS INTRODUCADORES DE GANADO Y LA BRECHA DE EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN AMBATO”, autorizo su reproducción total o parte de ella, siempre que esté dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, respetando mis derechos de autor y no se utilice con fines de lucro.

Ambato, Mayo de 2015

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rodrigo Parra', is enclosed in a light blue rectangular border. The signature is fluid and cursive.

**AUTOR
RODRIGO PARRA**



AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Los suscritos docentes miembros del Tribunal de Grado, aprueban el trabajo de graduación sobre el tema: “LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS INTRODUCORES DE GANADO Y LA BRECHA DE EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN AMBATO”, elaborado por el Sr. Rodrigo Parra, estudiante de la Carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORÍA; una vez revisada y calificada la investigación, se **APRUEBA** en razón de que cumple con los principios básicos técnicos y científicos de investigación y reglamentarios.

Por lo tanto, se autoriza la presentación ante los Organismos pertinentes

Ambato, mayo del 2015.

Para constancia firman

 F: _____ Ab. Mauricio Tamayo PROFESOR CALIFICADOR	 F: _____ Dr. Remigio Medina PROFESOR CALIFICADOR
 F: _____ Econ. Mg. Diego Proaño PRESIDENTE DEL TRIBUNAL	

DEDICATORIA

El presente trabajo quiero dedicarlo a mis hijos Melina y Josué, y a mi esposa Sonia por saberme entender y comprender por todas esas horas que estuve fuera de mi hogar mientras realizaba mis estudios.

Rodrigo Parra

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecerle a Dios por haberme guiado y darme fuerza en cada minuto de mi vida; y a todos aquellos que colaboraron en la ejecución de este proyecto.

Rodrigo Parra

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

A. PÁGINAS PRELIMINARES	Páginas
I. Portada	I
II. Aprobación del tutor del trabajo de graduación	II
III. Autoría de la investigación	III
IV. Cesión de derechos de autor	IV
V. Al concejo directivo de la facultad	V
VI. Dedicatoria	VI
VII. Agradecimiento	VII
VIII. Índice general de contenidos	VIII
IX. Resumen ejecutivo	XIII
X. Introducción	1
CAPÍTULO I.	
1. El Problema	3
1.1. Tema	3
1.2. Planteamiento del Problema	3
1.2.1. Contextualización	3
1.2.1.1. Contextualización macro	3
1.2.1.2. Contextualización meso	7
1.2.1.3. Contextualización micro	10
1.2.2. Análisis Crítico	11
1.2.2.1. Árbol de Problemas	13
1.2.2.2. Interpretación del Árbol de Problemas	14
1.2.3. Prognosis	15
1.2.4. Formulación del Problema	15
1.2.5. Interrogantes	15
1.2.6. Delimitación.	16
1.3. Justificación	16
1.4. Objetivos	18
1.4.1. Objetivo General	18
1.4.2. Objetivos Específicos	18
CAPÍTULO II.	
2. Marco Teórico	19
2.1. Antecedentes Investigativos	19
2.2. Fundamentación Filosófica	22
2.3. Fundamentación Legal	23
2.4. Categorías Fundamentales	26
2.4.1. Categorías Fundamentales	26
2.4.2. Subordinación conceptual	27

2.4.3. Marco conceptual	28
2.4.3.1. Obligaciones fiscales	28
2.4.3.2. Deberes formales	29
2.4.3.3. Sujeto pasivo	31
2.4.3.4. Régimen tributario	31
2.4.3.5. Brecha de evasión	32
2.4.3.6. Política fiscal	33
2.4.3.6.1. Componentes	34
2.4.3.6.1.1. Gasto público	34
2.4.3.6.1.2. Ingresos públicos	35
2.4.3.7. Facultades de la administración tributaria	35
2.4.3.8. Facultad determinadora	36
2.5. Hipótesis	41
2.5.1. Señalamiento de las variables de estudio	42

CAPÍTULO III.

3. Metodología	43
3.1. Modalidad básica de la investigación	43
3.1.1. Investigación de campo	43
3.1.2. Investigación bibliográfica – documental	44
3.1.2.1. La observación	45
3.1.3. Nivel o tipo de estudio	48
3.1.3.1. Investigación explicativa	48
3.1.3.2. Investigación descriptiva	49
3.1.3.3. Investigación correlacional	50
3.2. Población y muestra	50
3.2.1. Población	50
3.3. Operacionalización de las variables	51
3.3.1. Operacionalización de la variable independiente	52
3.3.2. Operacionalización de la variable dependiente	53
3.4. Recolección de información	54
3.4.1. Plan para la recolección de información	55
3.5. Procesamiento y análisis de datos	56

CAPÍTULO IV.

4. Análisis e Interpretación de Resultados	57
4.1. Análisis e Interpretación de Resultados	57
4.2. Cumplimiento de objetivos	66

CAPÍTULO V.

5. Conclusiones y Recomendaciones	68
5.1. Conclusiones	68
5.2. Recomendaciones	68

CAPÍTULO VI.

6.	Propuesta	70
6.1.	Datos Informativos	70
6.1.1.	Título	70
6.1.2.	Institución ejecutora	70
6.1.3.	Beneficiarios	70
6.1.4.	Ubicación	71
6.1.5.	Responsable	71
6.2.	Antecedentes de la Propuesta	71
6.3.	Justificación	72
6.4.	Objetivos	72
6.4.1.	Objetivo General	72
6.4.2.	Objetivos Específicos	72
6.5.	Análisis de Factibilidad	73
6.5.1.	Política	73
6.5.2.	Socio Cultural	74
6.5.3.	Organización	75
7.	Guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales	76
7.1.	Conocimiento del sector	76
8.	Administración de la propuesta	115
9.	Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta	116

B. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	117
Anexos	121

INDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS	Páginas
Cuadro N° 1 Presión tributaria	5
Cuadro N° 2 Ingresos del sector agropecuario	10
Cuadro N° 3 Operacionalización de la variable independiente	52
Cuadro N° 4 Operacionalización de la variable independiente	53
Cuadro N° 5 Cantidad faenada año 2013	58
Cuadro N° 6 Peso promedio de bovinos	58
Cuadro N° 7 Peso ganado bovino	60

Cuadro N° 8 Peso ganado ovino	60
Cuadro N° 9 Muestreo de ingresos	61
Cuadro N° 10 Muestreo de ingresos	62
Cuadro N° 11 Muestreo del cálculo de ingresos	63
Cuadro N° 12 Total de ingresos por sector	65
Cuadro N° 13 Total de ingresos proyectados	65
Cuadro N° 14 Registro de ventas	86
Cuadro N° 15 Registro de compras	86
Cuadro N° 16 Tabla del impuesto renta 2013	101
Cuadro N° 17 Plazos de declaración y pago	114
Cuadro N° 18 Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta	116

GRÁFICOS

Páginas

Gráfico N° 1 Brecha de recaudación de impuesto	8
Gráfico N° 2 Árbol de problemas	13
Gráfico N° 3 Red de inclusión de variables	26
Gráfico N° 4 Subordinación conceptual	27
Gráfico N° 4 Recaudación cobranzas	41
Gráfico N° 5 Flujo de comercialización del ganado	77
Gráfico N° 6 Vigencia de los comprobantes de venta	84
Gráfico N° 7 Descargar software DIMM	88
Gráfico N° 8 Instalación del DIMM	88
Gráfico N° 9 Registro de contribuyente en el DIMM	89
Gráfico N° 10 Declaración de IVA	90
Gráfico N° 11 Ingresos de ventas	92
Gráfico N° 12 Ingreso de compras	93
Gráfico N° 13 Crédito tributario	94

Gráfico N° 14 Impuesto causado	95
Gráfico N° 15 Grabar Formulario	96
Gráfico N° 16 Declaración de impuesto renta	104
Gráfico N° 17 Registro de ingresos	105
Gráfico N° 18 Deducción de gastos personales	106
Gráfico N° 19 Impuesto causado	106
Gráfico N° 20 Registro de retenciones recibidas	107
Gráfico N° 21 Registro del anticipo renta	108
Gráfico N° 22 Formas de pago	108
Gráfico N° 23 Subir declaración al SRI	109
Gráfico N° 24 Registro de formulario	110
Gráfico N° 25 Escoger formulario a subir	110
Gráfico N° 26 Escoger periodo fiscal y forma de pago	111
Gráfico N° 27 Agregar archivo XML	111
Gráfico N° 28 Aceptación del formulario	112
Gráfico N° 29 Generación de comprobante de pago	113
Gráfico N° 30 Administración de la propuesta	115

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo tiene como finalidad concientizar al sector conocido como Introdutores de Ganado de la provincia de Tungurahua, con respecto a sus obligaciones que tiene con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Claro está que el Presupuesto General del Estado en los últimos años, a más de los ingresos petroleros, se ha visto financiado por una presencia cada vez más importante de las recaudaciones tributarias, tomando en cuenta que en el Ecuador la declaración voluntaria representa alrededor del 94 % del total recaudado y en consecuencia no más del 6%, la recaudación forzosa, producto de la gestión hecha por la administración tributaria, concluimos que el incumplimiento de las Obligaciones Fiscales nos lleva a la ya conocida brecha de evasión.

Considerando los resultados obtenidos en esta investigación se evidencia la necesidad de proponer una guía para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales para los Introdutores de Ganado, para crear una cultura tributaria dentro de este sector que impulse a cumplir con sus obligaciones correctamente dentro de los plazos estipulados por el SRI, con la aplicación de esta guía los introductores de Ganado evitarán tener sanciones futuras por el Incumplimiento de las obligaciones fiscales, recordemos que el incumplimiento de estas contribuyen a la brecha de evasión y la Administración Tributaria puede ejercer sus facultades: Determinadora, Recaudadora y Sancionadora en el caso de detectarse conductas irregulares por parte de los contribuyentes.

Palabras Descriptoras: Introdutores de ganado, Presupuesto General del Estado, ingresos petroleros, recaudaciones tributarias, Administración Tributaria, obligaciones tributarias, brecha de evasión, guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para los introductores de ganado, cultura tributaria, sanciones, facultades: determinadora, recaudadora, sancionadora; .

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo pretende mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que tienen los Introdutores de Ganado de la provincia de Tungurahua del cantón Ambato y de esta manera evitar la creciente Brecha de Evasión existente en este sector, para tal efecto esta investigación se estructuró en los siguientes capítulos:

Capítulo I .- En este capítulo se realiza un análisis macro, meso y micro del problema planteado a estudio del cual evidenciamos que la evasión de impuestos es universal, por ende en América Latina es un problema que no se ha podido erradicar, pese a los grandes esfuerzos de las administraciones tributarias de cada país, es así que en el Ecuador los contribuyentes identificados como Introdutores de Ganado incumplen con las Obligaciones Fiscales, aportando con esto a la evasión existente en el país.

Capítulo II .- Evidenciamos los antecedentes existentes para fundamentar esta investigación, así como también la parte legal que sustenta la misma, es necesario tener en cuenta que parte de los contribuyentes que se dedican al comercio no cumplen en un cien por ciento sus obligaciones de manera correcta, pudiendo ser sancionados y multados por el SRI, además se plantea la hipótesis al problema y sus respectivas variables de estudio

Capítulo III .- Tenemos la metodología utilizada para la recolección de la información en los distintos lugares donde se desarrolla las actividades de los Introdutores de ganado, así como también se determina la población con la que se va a trabajar.

Capítulo IV .- En este capítulo se clasifica e interpreta la información que se recolectó mediante las fichas de observación la misma que sirvió para elaborar la proyección de ingresos de los introductores de ganado y comparar con la información que reposa en las oficinas del SRI, demostrando que tienen ingresos superiores a los declarados, lo cual contribuye a la existencia de una brecha de evasión, por parte de este sector, con lo cual se comprobó la hipótesis planteada

Capítulo V .- Se elabora las conclusiones y recomendaciones que son el resultado del estudio realizado a los Introdutores de Ganado de lo cual se concluye que la mayor parte de contribuyentes de este sector, forman parte del mercado informal, y se recomienda realizar sus declaraciones de renta con sus ingresos reales.

Capítulo VI .- Finalmente se concluye con la elaboración de una guía dirigida específicamente a los contribuyentes identificados como Introdutores de Ganado donde puedan entender y comprender sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA.

1.1. TEMA.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Introdutores de Ganado de la Provincia de Tungurahua del Cantón Ambato y la brecha de evasión en la recaudación del año 2013.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.2.1. CONTEXTUALIZACIÓN.

1.2.1.1. CONTEXTUALIZACIÓN MACRO.

La evasión de impuestos es universal, depende de las estructuras económicas como del tipo de imposición y de las actitudes sociales, la teoría de la evasión de impuestos tiene limitaciones en cuanto a que descansa exclusivamente en posturas frente al riesgo.

La teoría clásica sobre evasión de impuestos es analizada, donde los agentes económicos enfrenta la dualidad de pagar o no los impuestos en función de los gastos o pérdidas esperadas, el costo de no pagar impuestos está asociado con el riesgo de ser detectado, mientras la ganancia viene dada por el valor esperado del dinero que el individuo deja de pagar.

La evasión fiscal en América Latina es un problema que no se ha podido erradicar y que ha venido tomando fuerza en los últimos años, cabe recalcar que existen muchos factores que están relacionados a este tema, como es el desconocimiento de la normativa tributaria por parte de los contribuyentes o a su vez la mala intención de evadir impuestos, pero cualquiera que fuese el caso se llega al mismo punto.

Es así que según un estudio realizado por la CEPAL - Evasión y Equidad en América Latina (2010).

Desafortunadamente, los países de América Latina tributan poco y mal. Se caracterizan por tener una baja presión tributaria, una estructura sesgada hacia impuestos regresivos y tasas de evasión y elusión fiscal bastante elevadas, lo que restringe la posibilidad de instrumentar políticas fiscales redistributivas y su efectividad.

De acuerdo con los estudios de casos, las tasas de evasión en la imposición a la renta son muy elevadas en la región y se mueve en un rango entre 40% y 65% aproximadamente, representando una brecha de 4.6% del PIB para el promedio de los países.

Estos altos niveles de evasión atentan contra cualquier efecto redistributivo que tuvieran los impuestos sobre la renta originariamente, pudiendo incrementar la desigualdad del ingreso en la región, lo que pone en cuestión su función y su esencia como herramienta de política económica. (p.7)

La tendencia al alza de los ingresos tributarios es un rasgo muy común para los países de América Latina, lo cual refleja principalmente condiciones macroeconómicas favorables para estos países como nos muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

PRESIÓN TRIBUTARIA EN LOS 9 PAISES DE SUDAMÉRICA

EN PORCENTAJES DEL PIB	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
URUGUAY	21,5	21,4	21,6	22,6	23,7	23,4	24,2	25,2	25,4
BRASIL	22,1	21,6	22,2	23,4	23,4	24,0	24,0	23,1	25,0
ARGENTINA	11,7	13,7	15,4	15,8	16,0	17,2	18,1	18,2	19,9
ECUADOR	14,2	13,0	12,8	13,1	13,9	14,4	16,0	17,9	19,7
CHILE	18,0	17,3	17,0	18,3	18,3	20,2	19,9	16,3	18,3
BOLIVIA	17,3	17,2	19,2	20,6	20,0	20,6	21,7	22,6	17,5
PERÚ	13,8	14,6	14,7	15,1	16,8	17,1	17,2	15,2	16,3
COLOMBIA	13,2	13,6	14,3	14,7	15,6	15,7	15,4	14,9	14,3
VENEZUELA	11,2	11,9	13,3	15,9	16,4	16,8	14,3	14,5	11,5

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Elaborado por: Rodrigo Parra

El crecimiento de la presión fiscal en el Ecuador nos posiciona en el cuarto puesto con respecto al resto de países de América Latina, este crecimiento se debe principalmente a la reducción del 61% al 30% en la evasión fiscal.

En el mes de marzo del 2013 en la ciudad de Lima (Perú) se reunieron delegados de administraciones tributarias de los gobiernos de Ecuador, México, Perú, Brasil y del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con sede en Panamá; junto a especialistas de la Tax Justice Network (TJN), Christian Aid, CCFD-Terre Solidaire, Latindadd y del Task Force on Financial Integrity and Economic Development, dialogaron sobre la evasión y elusión tributaria en los países de América Latina.

Begarano, Rodolfo (2013).Evasión tributaria en América Latina. Justicia Tributaria, De esta reunión se realizaron varios análisis concluyendo de esta manera:

Según John Christensen, Director de TJN, la opacidad existente en el sistema financiero mundial ha significado la fuga de 1.4 billones de dólares de América Latina a través de mecanismos legales e ilegales usados por grandes empresas para ocultar sus ganancias y derivarlas a paraísos fiscales.

Es por ello que diversas organizaciones de la sociedad civil proponen la adopción del intercambio automático de información entre administraciones tributarias como herramienta de transparencia de las operaciones y beneficios que obtienen las compañías en cada lugar donde operan.

En el tema de la regulación de los precios de transferencia, se pudo constatar que los avances son muy desiguales en cuanto al control que ejercen los países en la región.

Por ejemplo, a diferencia de Perú, donde recién hace dos años se creó el área de Fiscalidad Internacional que viene operando bajo los principios de la OCDE, Brasil ha adoptado a partir de 1996 su propia norma sobre precios de transferencia para evitar la evasión de la carga tributaria en el comercio, así como su propio listado que incorpora 63 países definidos como paraísos fiscales y otros países más con regímenes fiscales privilegiados.

Gracias a ello se constató que las operaciones internacionales son predominantemente financieras y no coinciden con las operaciones reales de compra y venta de bienes. Los mayores volúmenes de negocios de Brasil se dan con países con tributación facilitada, como Suiza, Estados Unidos, Islas Caimán, Singapur, etc., lista que no coincide con los destinos de las operaciones reales de comercio.(p. 10)

Todo esto indica que la evasión en América Latina todavía no ha podido ser controlada ya que se implementan nuevos procesos de evasión ya sean legales o no, afectando esto a cada uno de los gobiernos en sus presupuestos ya planificadas.

1.2.1.2. CONTEXTUALIZACIÓN MESO

Es indudable que los ingresos fiscales también dependen de la capacidad administrativa para recaudar impuestos y de la voluntad de los contribuyentes para cumplir el pago. El cumplimiento de las leyes fiscales es importante para mantener el sistema y apoyar los programas y servicios sociales que mejoren la vida de los ciudadanos, por ello el cumplimiento voluntario se ha convertido en una manera de administrar con eficiencia el sistema tributario, dando confianza para que los contribuyentes determinen su responsabilidad y paguen la cantidad de impuestos correcta.

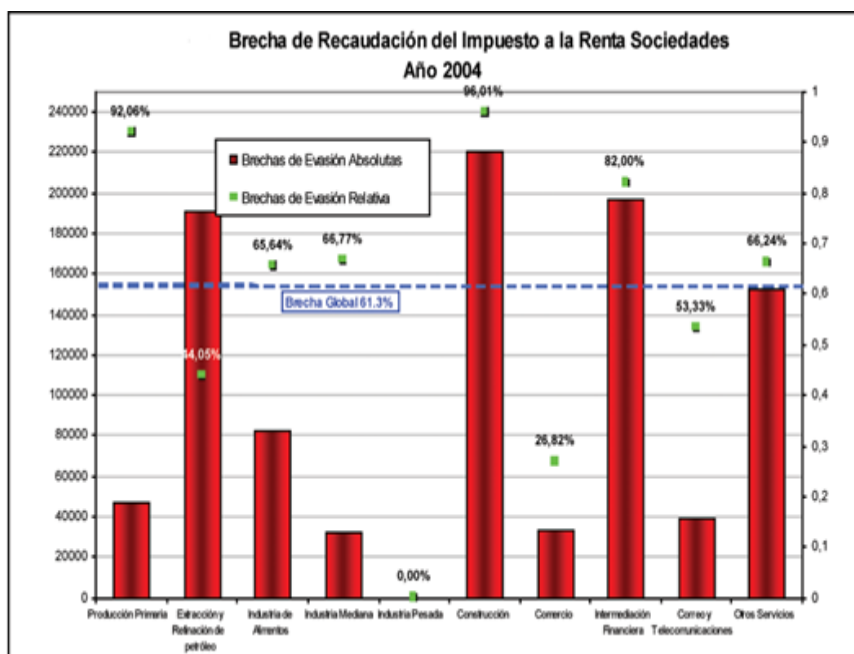
Según la revista Fiscalidad (2007), Estimación de la Brecha de la recaudación del IVA e Impuesto a la Renta de las Sociedades por Industria, .nos dice lo siguiente:

Los mecanismos de control que se llevan a cabo en las administraciones tributarias están enfocados hacia segmentos de mayor probabilidad de evasión; de esta manera, se genera un componente de riesgo que tiene la finalidad de incrementar el recaudo mediante la correcta declaración y pago de los impuestos por parte de los contribuyentes que se encuentran en ejercicio de alguna actividad económica.

En la actualidad existen algunos métodos y formas de llegar hasta estos segmentos. La experiencia internacional realiza estimaciones de la carga fiscal potencial que soportan los contribuyentes afectos al pago de impuestos para luego ser comparadas con la recaudación efectiva que reporta la administración

tributaria y así estimar la brecha recaudatoria. Con la finalidad de relativizar esta brecha con relación a la recaudación efectiva, los valores de las brechas se los presenta como una tasa porcentual. (p.102)

GRÁFICO N° 1



Fuente: Sistema de Cuantías Nacionales BCE, SRI

Elaborado por: departamento de estudios tributarios

La brecha global del impuesto a la renta es de aproximadamente 61.3%, que recoge las diferencias establecidas por el impuesto causado estimado desde SCN en relación con el impuesto causado declarado en el SRI.

Las industrias que presentan una brecha por encima de la global son las de producción primaria (92%), industria de alimentos (65%), industria mediana (66%), construcción (96%), Intermediación financiera (82%), otros servicios (66%). De todos estos, el sector que más evade en términos absolutos coincide con el de términos relativos; es decir el sector de Construcción, del cual se deja de recaudar por efecto de impuesto a la renta alrededor de 220 millones de USD.(p.133)

Con este antecedente y de acuerdo con el informe de labores publicado por el Servicio de Rentas Internas, nos muestra un record en recaudación para el 2013 de US \$ 12.758 millones de dólares, con un crecimiento efectivo nominal de 13.3% frente al mismo período del 2012. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 102.1% frente a la meta proporcional prevista por el SRI.

Esto es de manera general pero realizando un análisis a los diversos sectores económicos del país, podemos distinguir que aún existe mucha informalidad con respecto a los sectores donde se encuentran las personas que realizan actividades agrícolas, ganaderas, manufactureras y comerciales. Que es donde se debe enfatizar con respecto a la cultura tributaria, para lograr mejores objetivos de los ya alcanzados.

Tomando en cuenta que el sector agropecuario se lo considera como uno de los pilares productivos de mayor aportación a la economía ecuatoriana, ya sea por la exportación de productos, la generación de empleo, etc., siendo sus principales actividades la agricultura, ganadería, pesca de camarón, atún y derivados del mar.

Para tener una mejor idea de cuál es el ingreso de este sector con el que aporta se presenta la siguiente tabla donde están los ingresos desde el año 2008 al 2013.

CUADRO N° 2

INGRESOS DEL SECTOR AGROPECUARIO AÑO 2008-2013 EN DOLARES

AÑO	TOTAL DE INGRESOS
2008	91.300.196,67
2009	89.410.738,60
2010	96.952.165,24
2011	102.351.929,03
2012	131.525.366,45
2013	138.816.860,21

Fuente: Servicio de Rentas Internas, Base de Datos, www.sri.gob.ec

Elaborado por: Rodrigo Parra

En la tabla podemos distinguir el total de ingresos que fueron declarados al Servicio de Rentas Internas por parte del sector Agropecuario, en el cual nos podemos dar cuenta el crecimiento que ha tenido en los últimos años.

1.2.1.3. CONTEXTUALIZACIÓN MICRO

En la provincia de Tungurahua en el Cantón Ambato se desarrolla todos los lunes la feria de mayor asistencia en las instalaciones del CEMEAG (Centro de Mercadeo Agropecuario Ambato), con un gran porcentaje de ganaderos de la provincia y sus alrededores quienes llevan a sus animales para la venta, es aquí donde inicia la actividad económica del Introdutor de Ganado, el cual adquiere las reses para su faenamiento y comercialización

El presente trabajo de investigación está enfocado a los 88 Introdutores de Ganado de la Ciudad de Ambato que son los contribuyentes pasivos ante el Servicio de

Rentas Internas, quienes una vez que hayan obtenido el RUC, y empiezan con sus actividades económicas.

Haciendo referencia a la publicación del 17 de septiembre del Diario el Telégrafo (2014), nos dice lo siguiente:

Los introductores de ganado de 4 ciudades de la sierra se reúnen hoy en la capital con el objetivo de coordinar acciones frente al supuesto incremento en los impuestos anuales que deben pagar al Servicio de Rentas Internas (SRI).

Está asamblea agrupara a comerciantes de reses, cerdos y cabras de Ambato, Quito, Riobamba y Latacunga.

La cita tiene como fin expresar la inconformidad frente a los montos que el ente de control tributario solicita a los ambateños, desde 2010. (p.7).

Los Introdutores de Ganado una vez que obtuvieron el RUC estos contraen obligaciones fiscales, las mismas que por desconocimiento o descuido no las cumplen, es ahí cuando el Servicio de Rentas Internas aplica un régimen sancionatorio, el mismo que es mal visto por parte de los Introdutores de Ganado quienes no están de acuerdo con lo impuesto por el SRI.

1.2.2. ANÁLISIS CRÍTICO.

El presente trabajo de investigación se lo realizó por la necesidad que tiene los Introdutores de Ganado por comprender y aprender sobre los deberes formales que

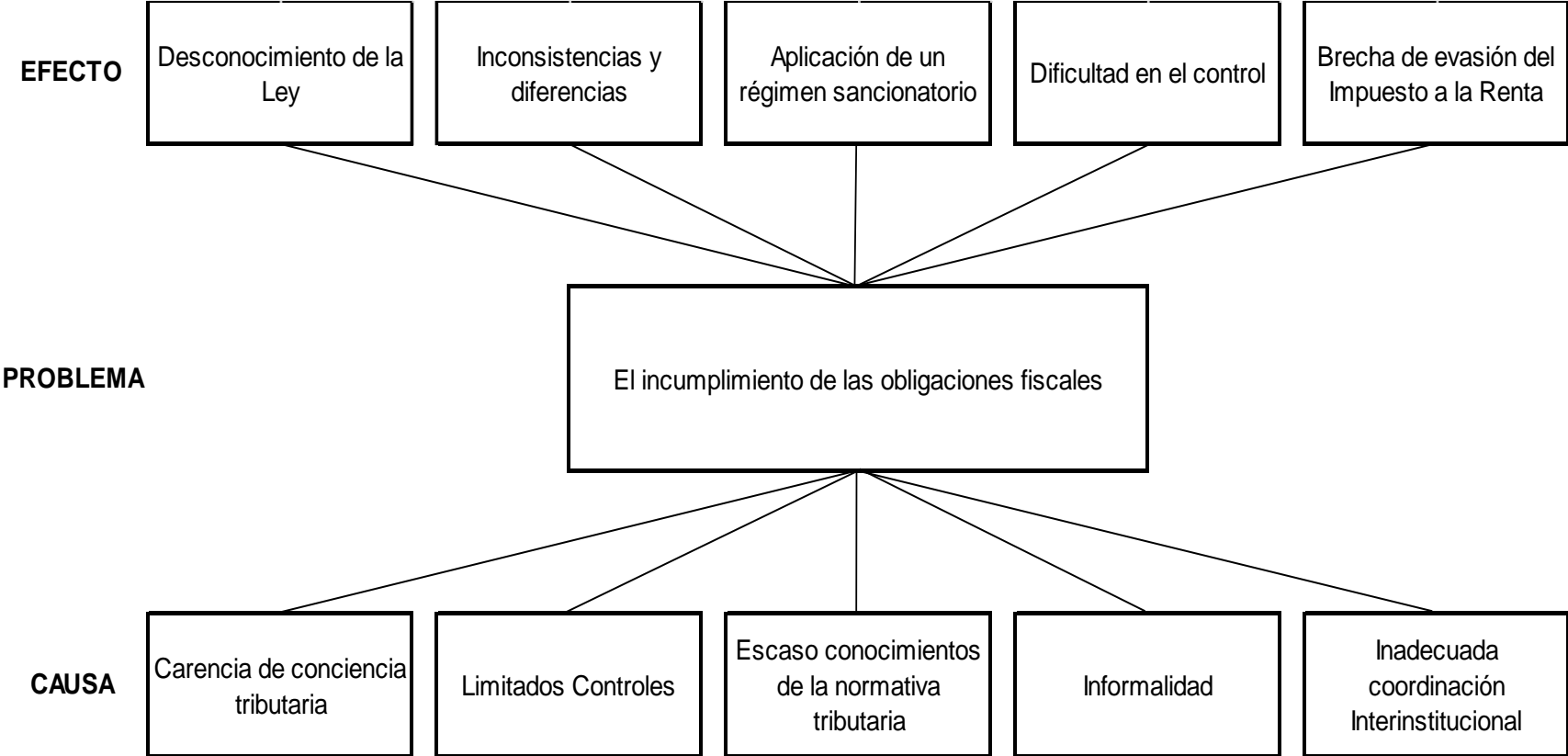
como sujeto pasivo, deben cumplir, a fin de evitar pagos por concepto de interés y multas que actualmente vienen afrontando.

Es de conocimiento general que el Servicio de Rentas Internas en estos últimos meses ha implementado controles más estrictos para evitar el incumplimiento de la presentación de las declaraciones por parte de los contribuyentes.

Es el momento para dar a conocer sus deficiencias en el ámbito tributario por parte de este sector económico, ya que el desconocimiento de sus obligaciones no les exime de culpa, es deber de todos los ciudadanos informarse de las leyes que rigen cada una de las actividades económicas las cuales las realizan diariamente y en este caso en particular las realizadas por los Introdutores de Ganado.

1.2.2.1. ÁRBOL DE PROBLEMAS

GRÁFICO N° 2



1.2.2.2. INTERPRETACIÓN DEL ÁRBOL DE PROBLEMAS.

- ✚ Los Introdutores de Ganado muestran una carencia de conciencia tributaria, ocasionando la generación de sanciones por las presentaciones tardías o no presentaciones de declaración de impuesto, esto se da por desconocimiento de la ley.
- ✚ Pese a que el Servicio de Rentas Internas ha venido realizando diversos controles a este sector, este no ha sido efectivo, como consecuencia el SRI todavía mantiene en su base de datos inconsistencias y diferencias.
- ✚ El Servicio de Rentas Internas ha venido realizando diversas capacitaciones para los contribuyentes, las mismas que han tenido gran aceptación, pero si hablamos del sector de Introdutores de Ganado esto no ha tenido mucha acogida ya que un gran número no saben o desconocen de la normativa tributaria, esto hace que el SRI aplique un régimen sancionatorio a todos estos contribuyentes.
- ✚ Dado que en Ambato se desarrolla una de las más importantes ferias ganaderas a la cual asisten comerciantes de varios lugares de la provincia y sus alrededores en donde los grandes comerciantes que cumplen con los requerimientos impuestos por el CEMEAG tiene mayor aceptación, esto conduce que los pequeños ganaderos realice un comercio informal es decir fuera de las instalaciones del CEMEAG, y al no haber un control fuera del mismo se realiza la comercialización del ganado en forma informal, y el Introdutor al no tener el respaldo del mismo faena su ganado y lo vende de manera informal.
- ✚ La inadecuada coordinación entre las diversas instituciones responsables del control de esta actividad (MAGAP, SRI, IESS, MUNICIPIOS, CEMEAG, etc.) ha dado como resultado la evasión de impuesto perjudicando a la ciudadanía en general. provocando una brecha de evasión.

1.2.3. PROGNOSIS.

De continuar con la informalidad de esta actividad económica el gremio de Introdutores de Ganado tendrá serios problemas para seguir operando en el CEMEAG y el Camal, por los estrictos controles que en la actualidad el SRI está implementando; lastimosamente la cultura tributaria en el país no está del todo aceptada y esto conlleva al incremento de glosas y sanciones que debe asumir el contribuyente por el incumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

Con el incremento de la evasión fiscal, disminuye las recaudaciones impositivas por parte de la Administración Tributaria, por lo que se ve de igual manera limitado el Presupuesto General del Estado y por ende la única afectada es la población al restringir obras en su beneficio.

1.2.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿El incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Introdutores de Ganado del Cantón Ambato determina una Brecha de Evasión en el sector?

1.2.5. INTERROGANTES.

- ✚ ¿Los Introdutores de ganado en qué nivel cumplen con sus obligaciones Fiscales?
- ✚ ¿Existe brecha de evasión fiscal que generan los introductores de ganado del cantón Ambato?

- ✚ ¿Con una guía de cumplimiento de obligaciones fiscales se disminuirá la evasión fiscal?

1.2.6. DELIMITACIÓN

Campo: Tributario

Área: Tributación

Aspecto: Obligaciones tributarias.

La presente investigación está dirigida a los Introdutores de Ganado del cantón Ambato, durante el período 2013.

Categorías Conceptuales:

- ✚ Obligaciones Fiscales y la Brecha de Evasión

1.3. JUSTIFICACIÓN.

El presente proyecto se ha realizado, ya que es indispensable crear una cultura tributaria que impulse a los Introdutores de Ganado su aceptación para declarar y pagar los impuestos de forma voluntaria. El Ecuador se ve ante el grave problema de lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias fundamentalmente, en los sectores de menores recursos donde ven al tributo como una exigencia que le impone el estado y que agrava aún más su estado de pobreza, por este motivo evaden sus obligaciones contribuyendo de esta manera a la brecha de evasión.

El estudio es factible en la medida que se propone la realización de un estudio de campo para obtener información real, confiable y de fuente primaria. Como

resultado de dicha investigación se pretende evidenciar la problemática existente en materia de incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Introdutores de Ganado de la Provincia de Tungurahua del Cantón Ambato. Y mediante la elaboración de una Guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales específicamente para este sector, se pretender solucionar los problemas antes mencionados.

El desarrollo de una mejor cultura tributaria ayudará a generar mayores ingresos al Estado Ecuatoriano, para que pueda brindar mejores servicios públicos para todos los ciudadanos y en especial a construir un futuro mejor para todos nuestros hijos.

Con la realización de este proyecto se beneficiarán los Introdutores de Ganado de la Provincia de Tungurahua, ya que por desconocimiento de la normativa tributaria hoy en día deben pagar altos rubros por multas generadas por declaraciones tardías o no presentadas lo cual crea malestar en este sector con la Administración Tributaria.

Lo novedoso del presente proyecto es la formalización de las actividades del sector que lo conseguiremos con la implementación de la guía la cual se encuentra en la propuesta.

El impacto que tendrá el proyecto será muy notable con respecto a la recaudación de tributos beneficiando a todos los ciudadanos por una parte y por parte de los Introdutores de Ganado no tendrán que pagar excesivos valores por sanciones ya que se pretende se disminuya la evasión fiscal generada por este sector.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la Brecha de Evasión en el sector de comercio de carne, en la ciudad de Ambato.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Establecer el incumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte de los introductores de Ganado del Cantón Ambato.
2. Identificar la Brecha de Evasión Fiscal que generan los introductores de ganado del Cantón Ambato.
3. Proponer una guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para bajar la Evasión Fiscal de los Introdutores de Ganado.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.

Para el desarrollo del presente trabajo se revisó varios artículos publicados por diferentes medios de comunicación escrita, también se efectuó una investigación bibliográfica dentro de la Facultad de Contabilidad y Auditoría y se ha encontrados trabajos investigativos o publicaciones relacionados al tema las cuales ayudarán y respaldarán esta investigación. Siendo que este trabajo se desarrollará en el campo de la tributación para los Introdutores de Ganado ayudará mucho la información encontrada dentro de la facultad.

Según el artículo publicado por el periódico Diario La Hora del 18 de septiembre (2014), Freire: “Es Incomprensible la medida de los Introdutores” señala,

La escasez de carne en Ambato se mantiene. Frigoríficos y tercenas siguieron ayer desabastecidos del producto, afectando a la ciudadanía, mientras introductores de ganado dicen no estar de acuerdo con imposiciones del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Esta medida ha causado diversa reacciones de tipo económico, técnico y hasta político, relacionado el tema como una dedicatoria exclusiva a este segmento de la economía, como se escuchó en emisoras locales.

Al respecto Lorena Freire, directora de la Regional 1 del SRI, aclaró que no es un impuesto particular para los introductores de ganado, es el impuesto a la renta que todo ciudadano que vive en este país tiene que pagar.

“Lo que hemos hecho es realizar un control general, a igual que lo hacemos con todos los ciudadanos de cualquier rama o actividad económica”, enfatizó Freire al tiempo de señalar que en Tungurahua se comercializa alrededor del 18 por ciento de reses a escala nacional.

Al ser la segunda provincia, después de Santo Domingo de los Tsáchilas, en comercialización de reses en Ecuador, este sector es muy importante, entonces también su aporte debe ser importante en recaudación, sostuvo la funcionaria.

Como ente tributario ha mantenido un acercamiento con los introductores desde hace dos años para dialogar sobre el tema, es lo que se hizo el último lunes, de manera amigable y cordial donde representantes de este sector se pusieron de acuerdo. (p. A3)

En el mes de septiembre de 2014 el Servicio de Rentas Internas aplicando sus facultades descritas en el Código Tributario notificó a los introductores de ganado del Cantón Ambato los valores pendientes de pago que fueron determinados por la Administración Tributaria con respecto al Impuesto a la Renta correspondiente al periodo fiscal 2013. Los cuales no están de acuerdo con lo emitido por el SRI.

De acuerdo con LORENA MALUSIN (2011), en su tesis “Análisis de la gestión de procesos administrativos y su incidencia en la recaudación de ingresos tributarios en el I. Municipio de Pelileo en el año 2010”, que reposa en la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, la autora realizó el siguiente comentario:

En este sentido es muy fácil darse cuenta del problema que actualmente las personas que realizan actividades comerciales están pasando, ya que la evasión y elusión generan competencia desleal por que la sociedad se basa en el hecho de que todos, en condiciones iguales pueden obtener rendimientos iguales, por lo tanto es muy importante que se controle de mejor forma aquellos contribuyentes que actúan de manera ilegal o que se amparan en ciertos artículos legales en los cuales aún siguen existiendo vacíos jurídicos para seguir cometiendo actos que atentan contra la seguridad social.(p. 17)

La problemática de la evasión afecta e influye a muchos comerciantes ya que esto genera una competencia desleal puesto que para poder competir de igual manera ellos eluden impuestos.

De acuerdo con MAURO GUZMÁN (2013), en su tesis “La Informalidad en la Comercialización de Ganado y su Incidencia en la Competitividad del Centro de Mercadeo Agropecuario (CEMEAG) de la Ciudad de Ambato”, que reposa en la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato explica lo siguiente:

Diferentes razones han llevado a que el pequeño ganadero considere casi como un paradigma que la actividad ganadera no es negocio y que si lo hace se debe exclusivamente a los ingresos diarios que le ofrece la venta de la leche de su animal, su experiencia negativa le lleva a buscar comercializar su ganado en ferias donde el control no sea tan estricto, a estacionarse con la camioneta cargada con el o los animales en zonas cercanas al recinto ferial y procurar vender rápidamente sus ejemplares antes de ser detectado por las autoridades de control y generar un mercado informal de comercio de ganado que no cumple con lo establecido por la ley ya que no tiene los documentos necesarios para ejercer esta actividad. (p. 11)

Existen varios factores que contribuyen a la informalidad del sector ganadero, como lo son los diferentes requisitos que se debe cumplir para el ingreso a la feria que se realiza en el CEMEAG y poder vender su animal.

2.2. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA.

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro de un paradigma positivista porque predominan los métodos cuantitativos.

Para una mejor comprensión de este paradigma LUIS MEZA (2011), el paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento, nos indica que:

El positivismo es una corriente que ha tenido una gran influencia y aun la tiene. Postula que solo el conocimiento proveniente de las ciencias empíricas es válido.

El positivismo asume que existe un método específico mediante el cual el sujeto puede acceder a conocer de manera absoluta el objeto de conocimiento. Este método, asume, es el mismo para todos los campos de la experiencia, tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales.

El paradigma positivista ha privilegiado los métodos cuantitativos en el abordaje de la investigación. En particular la investigación educativa de corte positivista adopta el enfoque cuantitativo. (p. 8)

Según JIMÉNEZ PAOLA (2013), en su tesis “Incidencia de la Revelación de ingresos reales en la exacta determinación de la obligación tributaria de los negocios inmersos en la actividad de comercio al por menor no especializado en la ciudad de

Ambato”, que reposa en la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato, deduce lo siguiente:

El pensamiento medular del paradigma positivista gira en torno a la concepción de explicar la realidad tal como se presenta. Se basa esencialmente en la comprobación del conocimiento o de los hechos presentados, todo esto apoyado sobre aspectos cuantificables. Entre las principales características del paradigma positivista se encuentran la orientación nomotética de la investigación, la formulación de hipótesis, su verificación y la predicción a partir de las mismas, la sobrevaloración del experimento, el empleo de métodos cuantitativos y de técnicas estadísticas para el procesamiento de la información. (p. 23)

El paradigma positivista tiende a explicar la realidad tal cual como es y una de sus características es el empleo de métodos cuantitativos, Es decir que al término de esta investigación podremos cuantificar los resultados obtenidos, teniendo como población a los introductores de ganado de la Ciudad de Ambato dentro de las cuales van a intervenir el SRI como entidad pública y diferentes instituciones afines.

2.3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

En La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en el Capítulo Cuarto – Soberanía Económica, Sección Quinta – Régimen Tributario, Artículo 300, señala:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (p. 145)

Según La Ley de Régimen Tributario Interno (2012) en su Título Primero – Impuesto a la Renta, Capítulo Uno – Normas Generales.

Art. 1.- Objetivo del Impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Concepto de Renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta ley. (p. 1; 2)

En el Código Tributario (2010), Capítulo tres – Deberes Formales del Contribuyente o Responsable.

Art. 96.- Deberes Formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, e idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

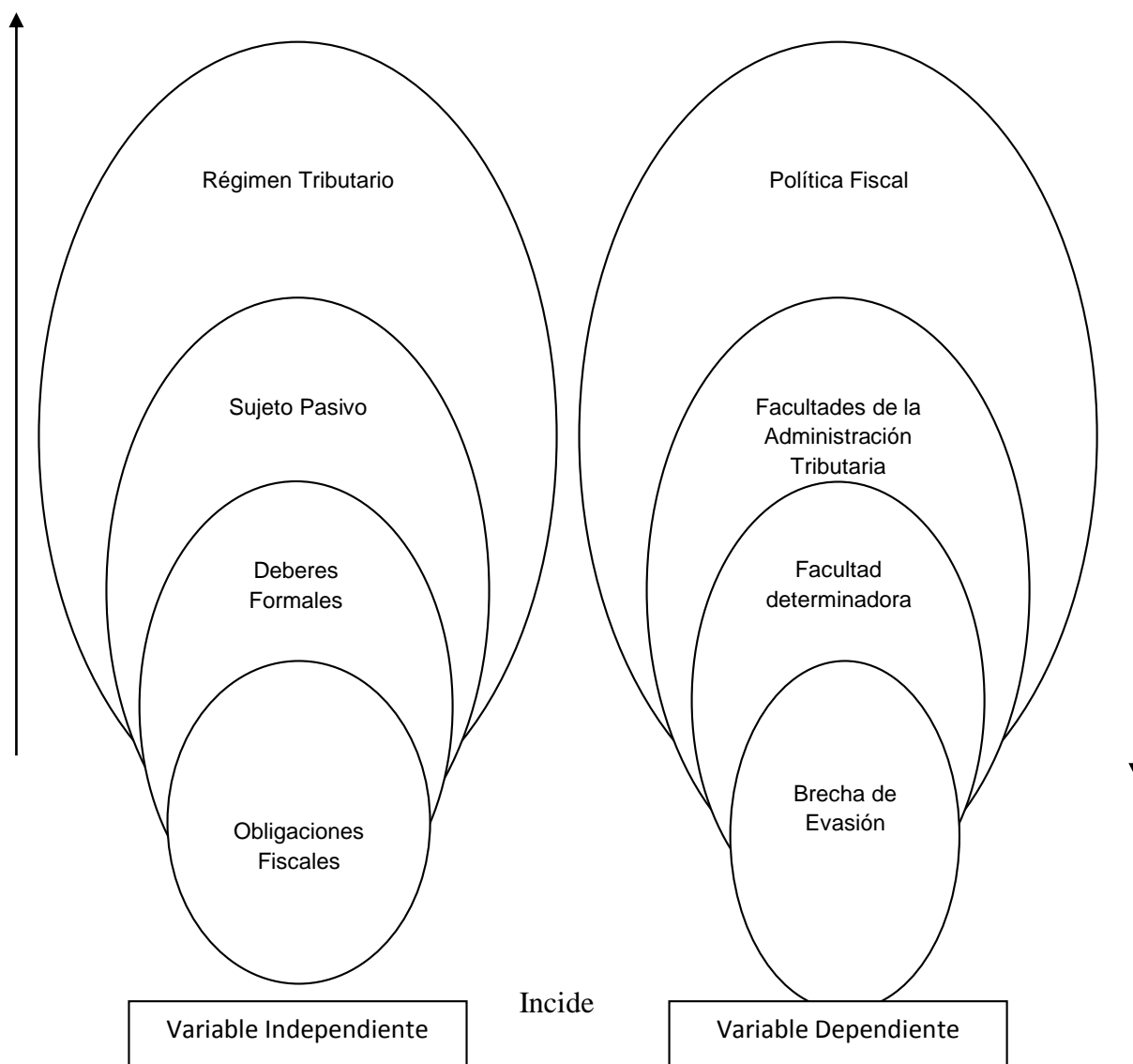
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (p. 19)

2.4. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.

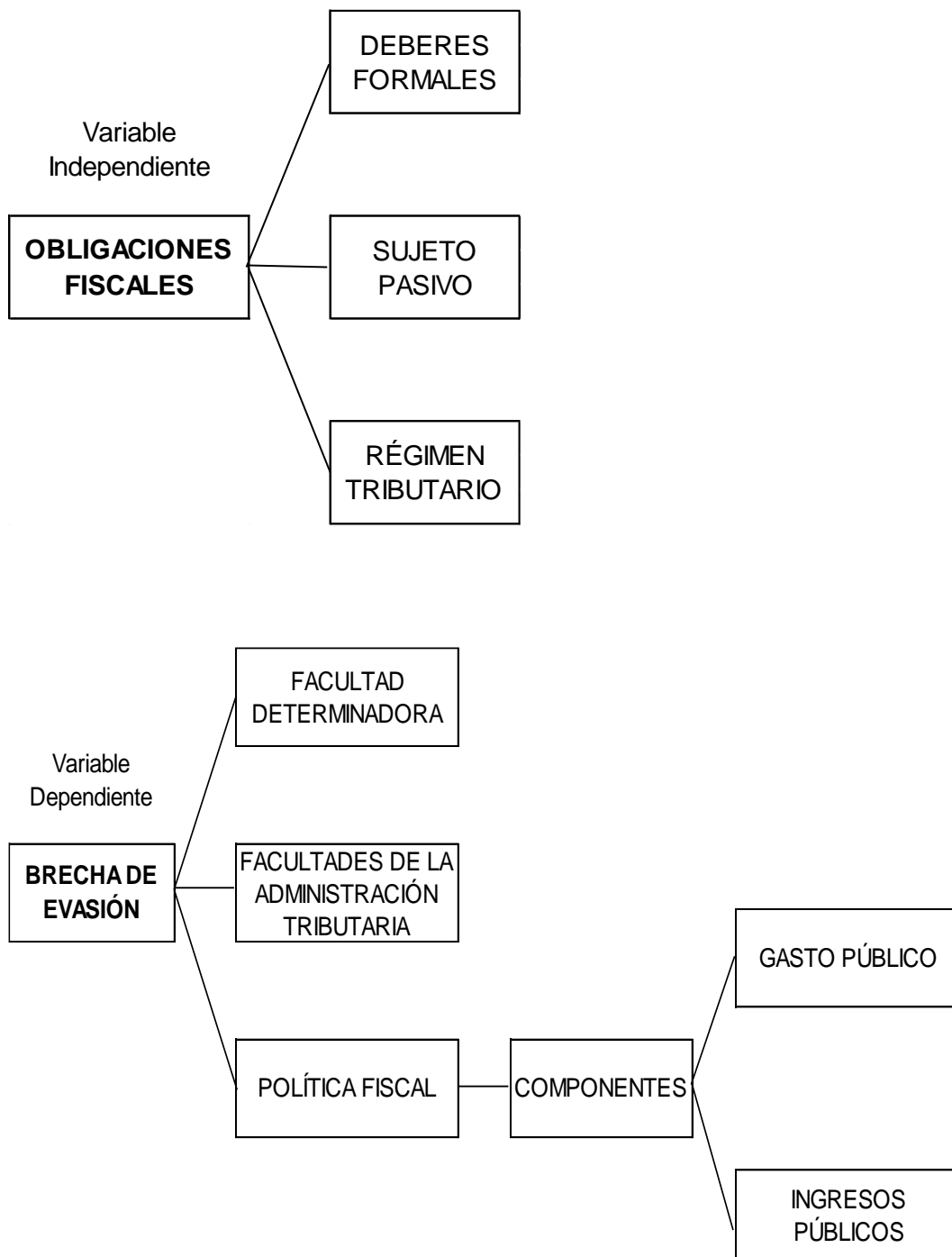
2.4.1. RED DE INCLUSIÓN DE VARIABLES

GRÁFICO N° 3



2.4.2. SUBORDINACIÓN CONCEPTUAL

GRÁFICO N° 4



2.4.3. MARCO CONCEPTUAL.

2.4.3.1. OBLIGACIONES FISCALES.

Según el CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), Capítulo I, Título II, Artículo 15 nos da el concepto de Obligación Tributaria:

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (p. 3)

Citando a ACOSTA OSWALDO (1990), Algunas notas sobre el hecho generador de la obligación tributaria, define la obligación tributaria como:

Entendido como aquella facultad que tiene el Estado o un ente público para crear o exigir tributos a los particulares per se, no es suficiente para que el tributo pueda ser exigido. Es necesario que se produzca o se verifique una relación jurídica-tributaria entre el Estado, por un lado – sujeto activo- , y el contribuyente por el otro –sujeto pasivo- , que será el que va a dar origen a una obligación de carácter tributario, en virtud de la cual el denominado sujeto pasivo o contribuyente queda obligado a pagar una cierta o determinada cantidad por concepto de tributo. (p. 2)

La Obligación Fiscal es la relación jurídica por medio de la cual la Administración Tributaria, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces tenemos tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto.

Todos los contribuyentes inscritos en el RUC como sujetos pasivos de los impuestos que figuran en nuestro sistema tributario, se encuentra sometido al cumplimiento de las denominadas obligaciones fiscales o tributarias entre ellas declaración anual de impuesto a la Renta, declaración mensual o semestral de IVA, cumplir con la presentación de los diferentes anexos que la administración tributaria exige a ciertos contribuyentes.

2.4.3.2. DEBERES FORMALES.

De acuerdo con el CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), en su Capítulo III – Deberes Formales del Contribuyente o Responsable. Dice:

Art. 96.- Deberes Formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las Leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y comunicar oportunamente los cambios que se operen.

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso.

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) presentar las declaraciones que correspondan y,

e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.

2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.

3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (p. 19)

De acuerdo con la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS OCCIDENTALES “EZEQUIEL ZAMORA” (2009), Manual informativo sobre las obligaciones de los comerciantes en materia tributaria, define los deberes formales como:

Son las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos. (p. 9)

Los deberes formales es el conjunto de las actuaciones explícitas que impone la Administración Tributaria basadas en las disposiciones establecidas en el Código Tributario y demás leyes y reglamentos conexos y de acuerdo a los distintos órganos de la Administración tributaria en que los tributos deban ser recogidos.

2.4.3.3. SUJETO PASIVO.

Según El CÓDIGO TRIBUTARIO (2010), en el Capítulo IV – de los Sujetos, dice:

Art. 24.- Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considera también Sujetos Pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de responsabilidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (p. 5)

Es el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por la ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

2.4.3.4. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Se entiende por régimen tributario a un conjunto de normas que controlan el cumplimiento de las diferentes obligaciones fiscales que tiene los contribuyentes.

De acuerdo con EL CONSEJO DE LA JUDICATURA (2013), Curso de Formación Inicial de Jueces, nos da un concepto para entender mejor:

Un régimen tributario es un instrumento de política económica que permita que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al estado para el cumplimiento de sus funciones y para fomentar la producción y la generación de empleo, así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasa y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo debe ser minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal.
Art. 6 Código Tributario. (p. 2)

Hay que tomar en cuenta que en el Ecuador el Régimen Simplificado RISE, pagan cuotas mensuales fijas establecidas de IVA y Renta, a diferencia que en el Régimen General los contribuyentes pagarán los impuestos conforme a los ingresos y gastos generados en su actividad económica, sea mensual o anual.

2.4.3.5. BRECHA DE EVASIÓN.

La brecha de evasión es el resultado que se obtiene por el incumplimiento de las obligaciones que tiene los contribuyentes con el SRI, para MAURO ANDINO (2012), en su presentación, Instrumentos y técnicas para medir la Evasión, nos dice

La evasión es toda actividad para evitar el pago total o parcial de un impuesto de parte de quienes están jurídicamente obligados, afectando a los ingresos del Estado y a la incidencia real del sistema tributario. La brecha es la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva. La brecha tiene un componente sistémico y otro de evasión propiamente dicha.

La evasión además de erosionar los ingresos del gobierno, la evasión atenta contra los objetivos estratégicos en materia de equidad y cohesión social.

La evasión afecta al bienestar social rompiendo tanto la equidad vertical (“tratamiento desigual de los desiguales”), como la horizontal (“tratamiento igual de los iguales”).

La evasión distorsiona el crecimiento económico, generando externalidades y competencias desleales. Esto genera incentivos para capturar los espacios políticos de poder.

Altos niveles de evasión en grupos específicos debilitan la confianza de la sociedad en el Estado y deslegitima su accionar. Esto sumado a una elevada desigualdad social, dificulta la construcción de un pacto fiscal creíble y duradero.
(p. 5)

2.4.3.6. POLÍTICA FISCAL.

La política fiscal es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado y sus componentes, de acuerdo con DIANA PACHECO (2006), en su Tesis, Ecuador, Ciclo Económico y Política Fiscal, que reposa en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, define lo siguiente:

La Política Fiscal consiste en la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización.

Por consiguiente el manejo fiscal ha sido considerado por los teóricos como una herramienta de estabilización económica. Entender como el gasto público y los impuestos afectan a la producción y al empleo de un país (p. 3)

De igual manera SILVIA ALVAREZ (2006), en su Tesis, Análisis de la Sostenibilidad de la Política Fiscal y el Efecto del Gasto Público sobre la Economía Ecuatoriana., que reposa en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, define a la política fiscal de esta manera:

Es el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, gasto público, endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones y situación financiera de las entidades y organismos autónomos o para estatales, por medio de los cuales se determina monto y distribución de la inversión y consumo públicos como componentes del gasto nacional. (p. 2)

En resumen, el manejo de las diferentes políticas fiscales es considerado como la herramienta para afianzar la economía de un país, para esto se debe entender cómo el gasto público y los impuestos influyen de gran manera en la producción y el empleo dentro del Estado.

2.4.3.6.1 COMPONENTES.

2.4.3.6.1.1. GASTO PÚBLICO.

Son todos los desembolsos de dinero que realiza el estado dentro de un periodo determinado, así también lo describe SILVIA ALVAREZ (2006, p. 2), “Se define como el gasto que realiza a través de inversiones públicas, su manejo representa un papel clave para dar cumplimiento a los objetivos de la política económica.”

2.4.3.6.1.2. INGRESOS PÚBLICOS.

Son todas las entradas de dinero que recibe el Estado que le permite satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos, es decir financiar el Gasto Público. SILVIA ALVAREZ (2006, p. 2) “Se define como los ingresos que obtiene el gobierno a través de la gestión tributaria, recursos petroleros o la venta de activos fijos.”

2.4.3.7. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Según el Código Tributario (2010), en el capítulo II – DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES, nos dice:

Art. 67.- Facultades de la Administración Tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la recaudación de los tributos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

Art. 69.- Facultad resolutive.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expandir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (p. 14)

Nuestra constitución reconoce la separación de poderes, en base a este principio existe una administración central representada por el Servicio de Rentas Internas, el cual tiene la potestad administrativa de auto regularse, es decir que esta entidad tiene la facultad de emitir resoluciones, y circulares que regulen su administración.

2.4.3.8. FACULTAD DETERMINADORA.

De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario (2010), en el Capítulo II , Título I, del Libro Segundo – DE LA DETERMINACIÓN. Nos dice lo siguiente:

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía del tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará parcialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- *La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:*

- 1. Por declaración del sujeto pasivo;*
- 2. Por actuación de la administración; o,*
- 3. De modo mixto.*

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- *La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.*

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- *El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora, conforme al artículo 68 de este Código, directa o presuntivamente.*

La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.

Art. 91.- Forma directa.- *La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la*

administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 92.- Forma presuntiva.- *Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.*

Art. 93.- Determinación mixta.- *Determinación mixta, es la que efectúa la determinación a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos.*

Art. 94.- Caducidad.- *Caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que requiera pronunciamiento previo:*

- 1. En tres años, contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, en el caso del artículo 89;*
- 2. En seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte; y,*
- 3. En un año, cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, contado desde la fecha de la notificación de tales actos.*

Art. 95.- Interrupción de la caducidad.- Los plazos de caducidad se interrumpirán por la notificación legal de la orden de verificación, emanada de autoridad competente.

Se entenderá que la orden de determinación no produce efecto legal alguno cuando los actos de fiscalización no se iniciaren dentro de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación con la orden de determinación o si, se suspendieren por más de 15 días consecutivos. Sin embargo, el sujeto activo podrá expedir una nueva orden de determinación, siempre que aun se encuentre pendiente el respectivo plazo de caducidad, según el artículo precedente.

Si al momento de notificarse con la orden de determinación faltare menos de un año para que opere la caducidad, según lo dispuesto en el artículo precedente, la interrupción de la caducidad producida por esta orden de determinación no podrá extenderse por más de un año contado desde la fecha en que se produjo la interrupción; en este caso, si el contribuyente no fuere notificado con el acto de determinación dentro de este año de extinción, se entenderá que ha caducado la facultad determinadora de la administración tributaria.

Si la orden de determinación fuere notificada al sujeto pasivo cuando se encuentra pendiente de discurrir un lapso mayor a un año para que opere la caducidad, el acto de determinación deberá ser notificado al contribuyente dentro de los pertinentes plazos previstos por el artículo precedente. Se entenderá que no se ha interrumpido la caducidad de la orden de determinación si, dentro de dichos plazos el contribuyente no es notificado con el acto de determinación, con el que culmina la fiscalización realizada. (p. 17-19)

Tomando en cuenta que cualquier indicio que la Administración Tributaria creyera conveniente para ejercer la determinación presuntiva se considera lo que la LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2015), en el Capítulo VII – DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, nos indica.

Art. 24.- Criterios generales para la determinación presuntiva.- Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, esta se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en cada caso particular. Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma, se considerarán los siguientes elementos de juicio:

- 1.- El capital invertido en la explotación o actividad económica.
- 2.- El volumen de las transacciones o de las ventas en un año y el coeficiente o coeficientes ponderados de utilidad bruta sobre el costo contable.
- 3.- Las utilidades obtenidas por el propio sujeto pasivo en años inmediatos anteriores dentro de los plazos de caducidad; así como las utilidades que obtengan otros sujetos pasivos que se encuentren en igual o análoga situación por la naturaleza del negocio o actividad económica, por el lugar de su ejercicio, capital empleado y otros elementos similares.
- 4.- Los gastos generales del sujeto pasivo.
- 5.- El volumen de importaciones y compras locales de mercaderías realizadas por el sujeto pasivo en el respectivo ejercicio económico.
- 6.- El alquiler o valor locativo de los locales utilizados por el sujeto pasivo para realizar sus actividades; y,
- 7.- (Reformado por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009). Cualesquiera otros elementos de juicio relacionados con los ingresos del sujeto pasivo que pueda obtener el Servicio de Rentas Internas por medios permitidos por la ley.

Cuando el sujeto pasivo tuviere más de una actividad económica, la Administración Tributaria podrá aplicar al mismo tiempo las formas de determinación directa y presuntiva debiendo, una vez determinadas todas las fuentes, consolidar las bases imponibles y aplicar el impuesto correspondiente a la renta global. (p. 26-27)

La naturaleza constitutiva de la determinación se fundamente en que solo se constituye y es exigible luego del acto administrativo de determinación, en virtud de que la deuda adquiriera la característica de ser liquidada.

GRAFICO N° 4





Fuente: Base de datos SRI
Elaborado por: Rodrigo Parra

2.5. HIPÓTESIS.

El incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los introductores de ganado del cantón Ambato fija una brecha de evasión en el sector.

2.5.1. SEÑALAMIENTO DE VARIABLES DE ESTUDIO.

La investigación realizada en el trabajo de investigación estableció que las variables que intervienen en el mismo son:

-  Variable Independiente: Obligaciones fiscales.
-  Variable Dependiente: Brecha de evasión.

Unidad de Observación: Introdutores de Ganado del Cantón Ambato.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1. MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1.1. INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

Según lo que indica, MARIO TAMAYO (2008), “El Proceso de la Investigación Científica” , define lo siguiente:

Define a la Investigación de Campo como el tipo de investigación que se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevista, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de la de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos. (p. 35)

En concordancia con SANTA PALELLA Y FELIBERTO MARTINS (2010), Metodología de la Investigación Cualitativa, nos da la siguiente definición:

La Investigación de Campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural el investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta. (p. 88)

Considerando los conceptos anteriores se puede decir que la investigación de campo es el estudio metódico de los hechos en el lugar mismo en donde se producen los eventos. En este tipo de exploración el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos planteados del estudio.

Para nuestra investigación es muy importante todo lo mencionado anteriormente ya que la información a ser recolectada se lo hará mediante fichas de observación las mismas que serán aplicadas en el lugar donde los Introdutores de Ganado realizan sus actividades económicas diarias.

3.1.2. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA – DOCUMENTAL.

Según ANDER - EGG, HERNANDEZ y otros (2012), Metodología de la Investigación., nos indica lo siguiente:

Por documento puede entenderse todo elemento tangible o perceptible que sirve para demostrar algo. Bajo este criterio, un libro es un documento lo mismo que una película, una pieza arqueológica o un aviso publicitario, siempre y cuando sirva para desarrollar un estudio. La suma de documentos tomados en cuenta para un estudio cualquiera constituye la fuente documental de la investigación. Puede emplearse esta definición por oposición a las fuentes no documentales de información. (p. 75)

En base a los conceptos anteriores se puede decir que la investigación bibliográfica – documental tiene como objetivo conocer, comparar, ampliar, profundizar y deducir diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos

autores sobre un tema determinado, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).

Su aplicación se recomienda especialmente en estudios sociales comparados de diferentes modelos, tendencias, o de realidades socioculturales; en estudios geográficos, históricos, geopolíticos, literarios, entre otros.

Para BAENA DE PAZ GUILLERMINA (1985, p. 72) “La Investigación Documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación e información por medio de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemeroteca, centros de documentación e información.”

Se aplicará este tipo de investigación, porque a través de ella, se toma como soporte todos aquellos documentos relacionados al tema de investigación, en este caso nos referimos principalmente a la base legal, las resoluciones de carácter general, las guías referenciales y todos los medios escritos relacionados con los Introdutores de Ganado, sus actividades que realizan y las diferentes obligaciones que tienen con el Administración Tributaria.

3.1.2.1. LA OBSERVACIÓN.

De acuerdo con HURTADO DE BARRERA JACQUELINE (2000), Metodología de la Investigación Holística, nos indica que:

La observación es la primera forma de contacto o de relación con los objetos que van a ser estudiados. Constituye un proceso de atención, recopilación y registro de información, para el cual el investigador se apoya en sus sentidos (vista, oído,

olfato, tacto, sentidos kinestésicos y cenestésicos), para estar al pendiente de los sucesos y analizar los eventos ocurrentes en una visión global. (p. 56)

La observación es la táctica esencial del método científico. FERNANDEZ BALLESTEROS ROCIO (1980, p. 135) “La observación supone una conducta deliberada del observador, cuyos objetivos van en la línea de recoger datos en base a los cuales poder formular o verificar hipótesis.” La observación cotidiana en algunas ocasiones puede ser la base de la observación científica.

La observación cotidiana es aquella que se hace cada día al azar, de manera espontánea, sin un propósito definido, es decir, se presta atención a unas cosas y se descuida otras, se observa por simple curiosidad.

La observación científica consiste en la percepción sistemática y dirigida a captar los aspectos más significativos de los objetos, hechos, realidades sociales y personas en el contexto donde se desarrollan normalmente.

Proporciona la información empírica necesaria para plantear nuevos problemas, formular hipótesis y su posterior comprobación.

Las características de la observación científica son:









- a.- La observación debe ser consciente, es la búsqueda deliberada guiada por un objetivo o propósito bien determinado y definido.
- b.- Sistemática y planificada cuidadosamente y estar inscrita en el proceso de investigación a realizar.

c.- Objetiva sin influir sobre lo que se ve o recoge. El investigador necesita auxiliarse de instrumentos (microscopio, telescopio, cámara. Filmadora, etc.), que contribuyan a recoger con mayor objetividad la información.

d.- Las observaciones deben ser registradas en forma cuidadosa y experta. Todo lo observado se debe poner por escrito lo antes posible, cuando no se puede tomar notas en el mismo momento. Para esto el observador utiliza fichas, registros, libretas y otros instrumentos que le faciliten sistematizar, cuantificar y conservar los resultados de las observaciones.

e.- Las observaciones deben ser comprobadas y ratificadas ya sea por medio de la repetición o por la comparación con lo observado por otros observadores competentes.

Los instrumentos más utilizados para registrar la información observada son:

-  La ficha de observación
-  El registro de observación
-  El cuaderno de notas
-  El diario de campo
-  Los mapas
-  La cámara fotográfica
-  La grabadora
-  La filmadora

En nuestro caso utilizaremos como instrumento para la recolección de información las fichas de observación.

3.1.3. NIVEL O TIPO DE ESTUDIO.

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró necesario la aplicación de los siguientes tipos de investigación: Investigación explicativa e investigación descriptiva.

3.1.3.1. INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA.

Según TOMÁS AUSTIN (2010), El diseño de la investigación, nos indica lo siguiente:

La investigación explicativa está dirigida a responder a las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas.

Las investigaciones explicativas son más estructuradas que las demás clases de estudios y de hecho implican los propósitos de ellas (exploración, descripción y correlación), además de que proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno al que hacen referencia. Algunas veces una investigación puede caracterizarse como explorativa, descriptiva, correlacional o explicativa, pero no situarse como tal. Esto es, aunque un estudio sea esencialmente exploratorio contendrá elementos descriptivos, o bien un estudio correlacional incluirá elementos descriptivos, y lo mismo ocurre con cada una de la clase de estudios. Así mismo, como se mencionó antes, una investigación puede iniciarse como explorativa o descriptiva y después llegar a ser correlacional y aún explicativa. (p. 41)

Cabe recalcar que la investigación explicativa busca el porqué de los hechos, estableciendo las relaciones causa-efecto, es como lo describe HERNÁNDEZ

SAMPIERI ROBERTO (2002, p. 83) “La investigación explicativa va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales.”

Tomando en cuenta que la Investigación Explicativa relaciona la causa-efecto de los hechos que se investiga, esto nos ayudará a determinar por qué los contribuyentes pertenecientes a este sector económico no cumplen con sus obligaciones fiscales.

3.1.3.2. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.

La investigación descriptiva, también conocida como la investigación estadística, describe los datos y características de la población o fenómeno en estudio. La investigación descriptiva responde a las preguntas: quién, qué, dónde, porque, cuándo y cómo. GRAJALES TEVNI (1996, p. 47), “Busca desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características.”

Según HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO (2002, p. 80), “Buscan especificar las propiedades, las características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.”

Es descriptivo porque estamos comparando la situación actual del grupo investigado con la realidad que deberían cumplir, ya que por diversos factores de comportamiento cultural los Introdutores de Ganado no están acostumbrados a cumplir con sus obligaciones fiscales.

3.1.3.3. INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL.

De acuerdo con TOMÁS AUSTIN (2010, p. 45), “La investigación correlacional básicamente mide dos o más variables, estableciendo su grado de correlación, pero sin pretender dar una explicación completa (de causa y efecto) al fenómeno investigado, solo investiga grados de correlación, dimensiona las variables”.

Según HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO (2002, p. 81), “Asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”. La investigación Correlacional nos ayuda a conocer si las variables de estudio están correlacionadas entre sí y estas como se pueden comportar durante el estudio de las mismas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

3.2.1. POBLACIÓN.

Es importante conocer la definición de población, de acuerdo con lo indicado por GERMÁN FRACICA (1988, p. 36). “La población es el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede también definir como el conjunto de todas las unidades de muestreo”.

Para JANY JOSE NICOLAS (1994, p. 48). “La totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia”. En el presente Proyecto de investigación se encuentran inmersos los Introdutores de Ganado como contribuyentes pasivos de impuestos, distribuidos en todo el Cantón Ambato.

Para nuestro estudio se toma en cuenta a todos los Introdutores de Ganado que tuvieron actividad económica en el año de estudio (2013), que son un total de 88, según datos emitidos por el Camal.

3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.

Según LUIS HERRERA E Y OTROS (2002), Tutoría de la Investigación Científica, nos dice lo siguiente:

La operacionalización de hipótesis es un procedimiento por el cual se pasa del plano abstracto de la investigación a un plano concreto, traduciendo cada variable de la hipótesis a manifestaciones directamente observables y medibles, en el contexto en que se ubica el objeto de estudio, de manera que oriente la recolección de información. (p. 166)

Para HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO y Otros (1997, p. 87). “Es decir trasladar el concepto teórico en un estímulo experimental, en una serie de operaciones y actividades concretas a realizar”

Con los antecedentes antes mencionados podemos resumir que la operacionalización de las variables es un proceso que inicia con la definición de las variables en función de factores que se pueden medir o indicadores.

3.3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CUADRO N° 3

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE : Obligaciones Fiscales				
CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADOR	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.	Cumplimiento de los deberes formales	Total de ingresos reales vs ingresos declarados	<p>Ventas no registradas por parte de los introductores de ganado.</p> <p>Desconocimiento del proceso para la declaración del Impuesto a la Renta.</p> <p>No sustentan costos y gastos.</p> <p>Contribuyentes no inscritos en el RUC que realizan esta actividad</p>	Observación directa, utilizando fichas de observación para la recolección de información.

Fuente: Fichas de Observación

Elaborado por: Rodrigo Parra

3.3.2. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

CUADRO N° 4

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE : Brecha de Evasión				
CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADOR	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
La brecha de evasión resulta de la diferencia existente entre la estimación de tributos calculados para el sujeto pasivo mediante la investigación realizada versus la recaudación efectiva que se reporta en la Administración Tributaria	La facultad determinadora de la Administración Tributaria faculta a la misma a realizar al sujeto pasivo una revisión para establecer la creación de un hecho administrativo determinado	Veracidad Cuanto se pagó vs cuanto debe pagar. Omisionidad Declaraciones presentadas vs declaraciones que deberían presentar. Presentación oportuna	Dentro de la actividad económica existe ocultación de ingresos	Observación directa utilizando fichas de observación para la recolección de información.

Fuente: Fichas de Observación
Elaborado por: Rodrigo Parra

3.4. RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Según YOLANDA GALLARDO DE PARADA (2010), Serie Aprender a investigar, lo define como:

La recolección de información debe realizarse utilizando un paso a paso, para que de forma coherente se puede obtener resultados que contribuyan favorablemente al logro de los objetivos propuesto.

Si el proceso investigativo, la obtención y recolección de la información no se realiza sistemáticamente, siguiendo un proceso ordenado y coherente, que a su vez permita evaluar la confiabilidad y validez tanto del proceso mismo como de la información recolectada, ésta no será relevante y por lo tanto no podrá reflejar la realidad social que se pretende describir. (p. 26)

Según el Blog de Técnicas de Investigación (2011), recolección de información

En la recolección de datos el investigador se pone en contacto con los objetos o elementos sometidos a estudio, con el propósito de obtener los datos o respuestas a las variables analizadas.

El método de recolección está asociado con el tipo y naturaleza de la fuente de datos. Como pasos previos están la selección del diseño de investigación y la muestra adecuada al problema de estudio e hipótesis.(P.12)

Tomando como referencia las anteriores conceptualizaciones se puede concluir que la recolección de datos se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el investigador para desarrollar los

sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos.

Todos estos instrumentos se aplicarán en un momento en particular, con la finalidad de buscar información que será útil a una investigación en común.



3.4.1. Plan para la recolección de información.

Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- ✚ **Definición de los sujetos:** en función de las matrices de operacionalización de las variables se trabaja con los Introdutores de ganado quienes son los que entregan las reses en el Camal para su faenamiento.
- ✚ **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información:** De acuerdo a las matrices antes mencionadas los instrumentos de recolección de información con los que se trabajará son la observación.
- ✚ **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación:** conforme a la operacionalización de las variables se utilizaran como instrumentos de recolección de información la ficha de observación.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.

3.5.1. PLAN DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.

-  **Revisión crítica de la información recogida.** Es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
-  **Repetición de la recolección.** En ciertos casos individuales, para corregir fallas durante la observación.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad demostrar la brecha de evasión tributaria por parte de los Introdutores de Ganado de la Provincia de Tungurahua del Cantón Ambato, para detectar las falencias existente ya sea de control o de capacitación y tomar los correctivos necesarios para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de forma correcta sin perjudicar al Estado Ecuatoriano.

Según la información obtenida tenemos que la informalidad en este sector va creciendo y al no haber los controles necesarios, los introductores de ganado no tienen intención de realizar su actividad dentro de los requerimientos que se establece en la ley, por lo cual el momento de realizar las debidas declaraciones de renta en esta no se evidencia el valor real de los ingresos obtenidos en el ejercicio económico.

Nuestro análisis se basa en la determinación de los ingresos reales de los introductores de ganado que tuvieron en el ejercicio económico 2013, para lo cual se realizó varias observaciones tanto en el camal como en los diferentes medios en el que se desenvuelve el introductor para realizar su actividad económica, además de eso se recolecto información del camal municipal con respecto al faenamiento.

Con la información recolectada mediante las fichas de observación, hemos clasificado la misma para comprobar nuestra hipótesis, empezamos con la información recolectada en el Camal municipal de Ambato quienes nos suministraron la cantidad de ganado faenado en el año 2013 por parte de los Introdutores de Ganado:

CUADRO N° 5

BOVINO	37951
OVINO	1472
PORCINO	1255
CAMELIDO	71
CAPRINO	57

Fuente: Camal Municipal de Ambato
Elaborado por: Rodrigo Parra

En el cuadro N° 5 tenemos la cantidad de animales faenados en el camal durante el año 2013, para nuestra investigación se toma en cuenta el total faenado de los bovinos y ovinos, ya que con respecto a los porcinos estos son faenados por los dueños de picanterías y lugares de comida típica, en el mismo caso están los camélidos y caprinos, estos tres últimos pertenecerían a otro sector económico.

CUADRO N° 6

CATEGORIAS	DESCRIPCIÓN	PESO (LIBRAS)	PESO PROMEDIO (LIBRAS)
Toros	Vacuno macho de más de 18 meses de edad, sin castrar.	1000 a 1200	1100
Toretos	Vacuno macho de 6 a 18 meses de edad.	800 a 1000	900

Vacas	Vacuno hembra que ha parido por lo menos una vez de 2 a 3 años de edad.	700 a 850	775
Vaonas	Vacuno hembra mayor de 18 meses de edad, que no ha tenido ningún parto, pudiendo estar preñada o no.	550 a 750	650

Fuente: Fichas de Observación N° 2

Elaborado por: Rodrigo Parra

Podemos observar los pesos promedio que se obtuvo al momento de pesar los animales para el faenamiento y para obtener el peso promedio vamos aplicar la Media Aritmética:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{N}$$

$$MEDIA\ ARITMÉTICA = \frac{1100 + 900 + 775 + 650}{4}$$

$$MEDIA\ ARITMÉTICA = 856,25$$

El desarrollo de la fórmula de la Media Aritmética se procede con la sumatoria de los datos obtenidos con respecto a los pesos de los bovino que van hacer faenados, este valor vamos a dividir para cuatro que son la muestra que se toma, de esto nos da un valor promedio en el peso de los animales de 856.25 Libras.

CUADRO N° 7**PESO GANADO BOVINO**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PESO PROMEDIO (LIBRAS)	PESO (Cueros, Viseras, Cuernos, Pesuñas, Sangre, Glándulas)	PESO NETO (LIBRAS)
Animales Cebados	Vacuno que luego de su engorde están destinados a ser faenados o enviados al camal y se encuentran entre los 2 1/2 y 3 años, pesando entre 750 a 850 Lbr.	856.25	344.4	511.85

Fuente: Manual Metodológico de Precios Agrícolas y Pecuarios (MAGAP)

Elaborado por: Rodrigo Parra

CUADRO N° 8**PESO GANADO OVINO**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	PESO PROMEDIO (LIBRAS)	PESO (Cueros, Viseras, Cuernos, Pesuñas, Sangre, Glándulas)	PESO NETO (LIBRAS)
Animales Cebados	Lanar que luego de su engorde están destinados a ser faenados o enviados al camal y se encuentran entre los 12 y 17 meses, pesando entre 43 a 62 Lbr.	53	21.2	31.8

Fuente: Manual Metodológico de Precios Agrícolas y Pecuarios (MAGAP)

Elaborado por: Rodrigo Parra

En los cuadros anteriores nos indican los pesos promedio tanto de los bovinos como de los ovinos, a este debemos restarle el peso del cuero, vísceras cuernos pesuñas y sangre, del cual nos quedará un peso neto disponible para la venta.

CUADRO N° 9

N°	COD. INTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DE BOVINOS FAENADOS	TOTAL DE INGRESOS
1	10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	159	92.174,84
2	14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	1361	788.993,48
3	16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	880	510.150,08
4	18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	1050	608.701,80
5	20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	1159	671.890,84
6	29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	813	471.309,11
7	32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	1036	600.585,78
8	33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	2260	1.310.158,16
9	44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	1611	933.922,48
10	46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	1304	755.949,66
11	48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	1509	874.791,44
12	51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	1194	692.180,90
13	55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	1164	674.789,42
14	56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	891	516.526,96
15	68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	693	401.743,19
16	71	YANCHALIQUIN PATRICIO	640	371.018,24
17	72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	952	551.889,63
18	80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	891	516.526,96
19	85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	743	430.728,99
20	88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	1574	912.472,98
21	90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	2177	1.262.041,73
22	93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	1356	786.094,90
23	110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	1162	673.629,99

Fuente: Fichas de Observación

Elaborado por: Rodrigo Parra

Una vez que tenemos los pesos neto tanto de los bovinos como de los ovinos multiplicaremos la cantidad faenada por el peso en libras y este por el precio de venta para obtener un primer total, ha esto tenemos que sumar los valores de viseras y piel por cada res faenada, la suma de la venta de la carne más viseras y piel nos dará el total de ingreso por cada introductor, como los cálculos son muy extensos se ha puesto en las siguientes tablas los más representativos, claro está que la tabla completa está en la parte anexos.

Del mismo modo se procede a realizar los cálculos de los costos y gastos que tiene cada uno de los introductores, para generar los ingresos que constan en el cuadro anterior.

CUADRO N° 10

Nº	COD. INTR O	APELLIDOS Y NOMBRES	COSTO TOTAL	GASTOS PERSONALES	TOTAL DE GASTOS
1	10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	5.864,65	1.356,25	7.220,90
2	14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	49.557,35	365,28	49.922,63
3	16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	32.073,00	1.114,12	33.187,12
4	18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	38.252,50	932,56	39.185,06
5	20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	42.214,65	1.589,64	43.804,29
6	29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	29.637,55	1.387,71	31.025,26
7	32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	37.743,60	748,25	38.491,85
8	33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	82.236,00	1.945,65	84.181,65
9	44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	58.644,85	1.726,38	60.371,23
10	46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	47.485,40	1.134,93	48.620,33
11	48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	54.937,15	725,68	55.662,83
12	51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	43.486,90	987,58	44.474,48
13	55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	42.396,40	1.268,94	43.665,34
14	56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	32.472,85	568,97	33.041,82
15	68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	25.275,55	1.067,46	26.343,01
16	71	YANCHALQUIN PATRICIO	23.349,00	378,16	23.727,16
17	72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	34.690,20	806,37	35.496,57
18	80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	32.472,85	125,68	32.598,53
19	85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	27.093,05	1.264,38	28.357,43
20	88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	57.299,90	425,34	57.725,24

21	90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	79.218,95	1.762,34	80.981,29
22	93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	49.375,60	632,52	50.008,12
23	110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	42.323,70	1.624,79	43.948,49

Fuente: Fichas de Observación aplicadas

Elaborado por: Rodrigo Parra

Los costos y gastos que cada introductor debe asumir son el pago de piso que se lo realiza en las instalaciones del camal, el transporte para el animal en pie y para el producto terminado (la carne), costo por faenamiento del animal, permisos y un pago único anual por la emisión del carnet de introductor el cual es emitido por el camal de la provincia y su costo dependerá si es introductor mayorista (faena más de 50 reses) o minorista (faena menos de 50 reses).

Ha estos costos se le va a sumar la deducción de gastos personal de cada introductor, que de acuerdo con la recolección de información que se realizó, la gran mayoría desconoce de cómo aplicar verdaderamente los gastos personales.

Una vez que tenemos la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta de cada Introductor procedemos a revisar la tabla para el cálculo del mismo y según la base que tenga nos saldrá el valor del impuesto a la fracción básica y al excedente, la suma de las dos será el impuesto causado para cada introductor.

CUADRO N° 11

Nº	COD. INTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE GASTOS	BASE IMPONIBLE
1	10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	92.174,84	7.220,90	84.953,94
2	14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	788.993,48	49.922,63	739.070,85

3	16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	510.150,08	33.187,12	476.962,96
4	18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	608.701,80	39.185,06	569.516,74
5	20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	671.890,84	43.804,29	628.086,55
6	29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	471.309,11	31.025,26	440.283,85
7	32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	600.585,78	38.491,85	562.093,93
8	33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	1.310.158,16	84.181,65	1.225.976,51
9	44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	933.922,48	60.371,23	873.551,25
10	46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	755.949,66	48.620,33	707.329,33
11	48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	874.791,44	55.662,83	819.128,61
12	51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	692.180,90	44.474,48	647.706,42
13	55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	674.789,42	43.665,34	631.124,08
14	56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	516.526,96	33.041,82	483.485,14
15	68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	401.743,19	26.343,01	375.400,18
16	71	YANCHALIQVIN PATRICIO	371.018,24	23.727,16	347.291,08
17	72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	551.889,63	35.496,57	516.393,06
18	80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	516.526,96	32.598,53	483.928,43
19	85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	430.728,99	28.357,43	402.371,56
20	88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	912.472,98	57.725,24	854.747,74
21	90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	1.262.041,73	80.981,29	1.181.060,44
22	93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	786.094,90	50.008,12	736.086,78
23	110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	673.629,99	43.948,49	629.681,50

Fuente: Fichas de Observación aplicadas

Elaborado por: Rodrigo Parra

Cabe recalcar que nuestra investigación se realizó mediante la aplicación de la observación directa del problema es decir se aplicó fichas de observación. Para

determinar la brecha de evasión vamos a tomar el total de ingresos proyectados según las fichas de observación y el total e ingresos declarados según los archivos que reposan en el del Servicio de Rentas Internas.

CUADRO N° 12

TOTAL DE INGRESOS 2013 POR SECTOR	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	INGRESOS
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE CARNE	1.508.987,58
TOTAL INGRESOS	1.508.987,58

Fuente: Archivos del SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

CUADRO N° 13

TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS 2013	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	INGRESOS
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE CARNE	22.092.904,67
TOTAL INGRESOS	22.092.904,67

Fuente: Fichas de Observación aplicadas

Elaborado por: Rodrigo Parra

Con los datos obtenidos procedemos a realizar el cálculo de la brecha de evasión, para lo cual aplicaremos la siguiente formula:

$$BRECHA DE EVASIÓN (INGRESOS) = \frac{\text{Ingresos Proyectados}}{\text{Ingresos Declarados}}$$

$$BRECHA DE EVASIÓN = \frac{22.092.904,67}{1.508.987,58}$$

$$BRECHA DE EVASIÓN = 1.464,09 \%$$

4.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

4.2.1 GENERAL.

- ✓ Determinar la brecha de evasión en el sector de comercio de carne.

Con los cálculos realizados se pudo determinar la brecha de evasión existente en el sector de 1.464,09 por ciento lo cual es una cantidad exuberante pero si consideramos los ingresos que obtuvieron de acuerdo a las fichas de observación y las comparamos con los ingresos presentados en el SRI podemos ver que el porcentaje es el correspondiente.

4.2.2 ESPECÍFICOS.

- ✓ Establecer el incumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte de los introductores de Ganado del Cantón Ambato.

Es evidente que los introductores de Ganado no están cumpliendo con las obligaciones fiscales que tienen con el SRI, evidenciadas en las fichas de observación como en la emisión de los comprobantes de Venta autorizados por cada transacción que se realizó. Esto por causa del desconocimiento de la Ley y la aplicación de la misma.

- ✓ Identificar la Brecha de Evasión Fiscal que generan los introductores de ganado del Cantón Ambato.

Como ya se hizo énfasis en el cumplimiento del objetivo general la brecha de evasión es considerable ya que está por niveles muy altos, claro está que este resultado es por los ingresos obtenidos por los Introdutores durante el periodo fiscal 2013 del cual se realizó la investigación.

- ✓ Proponer una guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales para bajar la Evasión Fiscal de los Introdutores de Ganado.

En el Capítulo VI de la presente investigación se propone una guía práctica dirigida especialmente para el introductor de ganado, con la aplicación de la misma se pretende bajar el porcentaje de evasión en los años venideros.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

De acuerdo a los estudios realizados en la presente investigación se puede establecer las siguientes conclusiones:

- ✚ El escaso conocimiento e interés tributario ha sido uno de los factores más destacados que ha llevado a la mayoría de contribuyentes identificados como Introdutores de Ganado a no cumplir debidamente con sus obligaciones tributarias.
- ✚ La mayor parte de contribuyentes que realizan esta actividad económica, forman parte del mercado informal.
- ✚ No existe veracidad en los registros de ingresos y gastos lo que denota la existencia de una brecha de evasión.

5.2. RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que se realizan para el presente proyecto investigativo son:

- ✚ La aplicación de la guía práctica que se propone en el capítulo VI de la presente investigación, para que los contribuyentes de este sector pueda adquirir conocimientos para el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que tiene con el SRI.

- ✚ Formalizar el sector, esto se podrá lograr con mayores controles por parte de las entidades responsables del mismo (SRI, MAGAP, AGROCALIDAD, CEMEAG, CAMAL MUNICIPAL), e incluso incentivando al sector para que realice sus actividades dentro de los parámetros establecidos por la Ley.
- ✚ El Servicio de Rentas Internas debe realizar controles sobre los registros de ingresos que debe llevar los introductores de ganado, de manera periódica, el mismo que sirve para realizar sus declaraciones de Renta.

CAPÍTULO VI

6. LA PROPUESTA.

6.1. DATOS INFORMATIVOS.

6.1.1. TÍTULO.

Guía para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Introdutores de Ganado.

6.1.2. INSTITUCIÓN EJECUTORA.

Los contribuyentes pertenecientes al sector denominado Introdutores de Ganado.

6.1.3. BENEFICIARIOS.

Los contribuyentes pertenecientes al sector denominado Introdutores de Ganado.

6.1.4. UBICACIÓN.

Ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

6.1.5. RESPONSABLE.

El responsable de la elaboración de la presente propuesta es Jorge Rodrigo Parra Sánchez.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA.

Tomando en cuenta los notables resultados muy satisfactorios que el Servicio de Rentas Internas ha conseguido en los últimos años y que estos ingresos forman parte importante del Presupuesto General del Estado para el cumplimiento de los objetivos planteados por parte del ejecutivo, cabe reconocer que el tema de la evasión de impuesto sigue siendo un problema latente, ya que aun en varios sectores económicos del país se desconoce o no hay mucho interés de todo el proceso que se debe realizar para cumplir de la forma como lo exige el SRI las obligaciones que tienen los contribuyentes.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales el sector identificado como Introdutores de Ganado, ha venido cumpliendo con normalidad, esto más por temor a las sanciones que el SRI impone en caso de no cumplir con las mismas, este temor obliga al contribuyente a realizar cálculos y declaraciones erróneas ya sea por desconocimiento o desinterés de la normativa tributaria, contribuyendo a una evasión del Impuesto a la Renta en este sector.

La Administración Tributaria debe realizar capacitaciones dirigidas específicamente a este sector para tener un acercamiento con los contribuyentes y ellos desarrollen una cultura tributaria correcta.

6.3. JUSTIFICACIÓN.






Partiendo del punto que la recaudación de impuestos por parte del SRI, es de vital importancia para el Presupuesto General del Estado, es muy necesario que los contribuyentes identificados como Introdutores de Ganado, realicen de forma correcta, oportuna y voluntaria las obligaciones fiscales.

6.4. OBJETIVOS.

6.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Elaborar una guía que contenga todos los procesos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Introdutores de Ganado del Cantón Ambato.

6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

-  Determinar un flujo de la cadena comercialización del ganado.
-  Determinar las obligaciones o deberes formales.
-  Determinar el Impuesto al Valor Agregado
-  Determinar el Impuesto a la Renta
-  Determinar otras obligaciones.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

6.5.1. POLÍTICA.

La presente propuesta es factible considerando lo establecido en el Código Tributario (2010), en los Artículos 15 y 16 del Capítulo I y el Artículo 24, del Capítulo IV, del Título II; dice:

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. (p. 3-5)

Da acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (2012), Artículos 1,2 y 4, del Capítulo I, del Título I, dice lo siguiente:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta: a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad de conformidad con lo impuesto en esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (p. 1-2)

Considerando que Los introductores de Ganado son el Sujeto Pasivo del Impuesto a la Renta por lo cual deben cumplir con las obligaciones tributarias pertinentes para con este impuesto se considera aceptada la factibilidad de la ejecución de la presente propuesta.

6.5.2. SOCIO-CULTURAL

La actividad ganadera dentro de la economía del país ha tomado fuerza en las últimas décadas, esto por la creciente demanda de productos cárnicos que forman parte de la canasta alimenticia de la población, siendo los Introdutores de Ganado quienes manejan esta actividad operando en las principales ferias de concentración y redistribución como las de Ambato principalmente, Santo Domingo de los Tsáchilas y El Carmen, siendo estos quienes lideran y controlan las operaciones de mercado, y de los precios a nivel nacional, claro está que también manejan grandes capitales de operación.

6.5.3. ORGANIZACIÓN.

Los Introdutores de Ganado al ser contribuyentes activos del Servicio de Rentas Internas, tienen ciertos deberes formales que se debe cumplir desde el momento que se ejerce la actividad económica.

7. GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LOS INTRODUCTORES DE GANADO.

FASE I

CONOCIMIENTO DEL SECTOR.

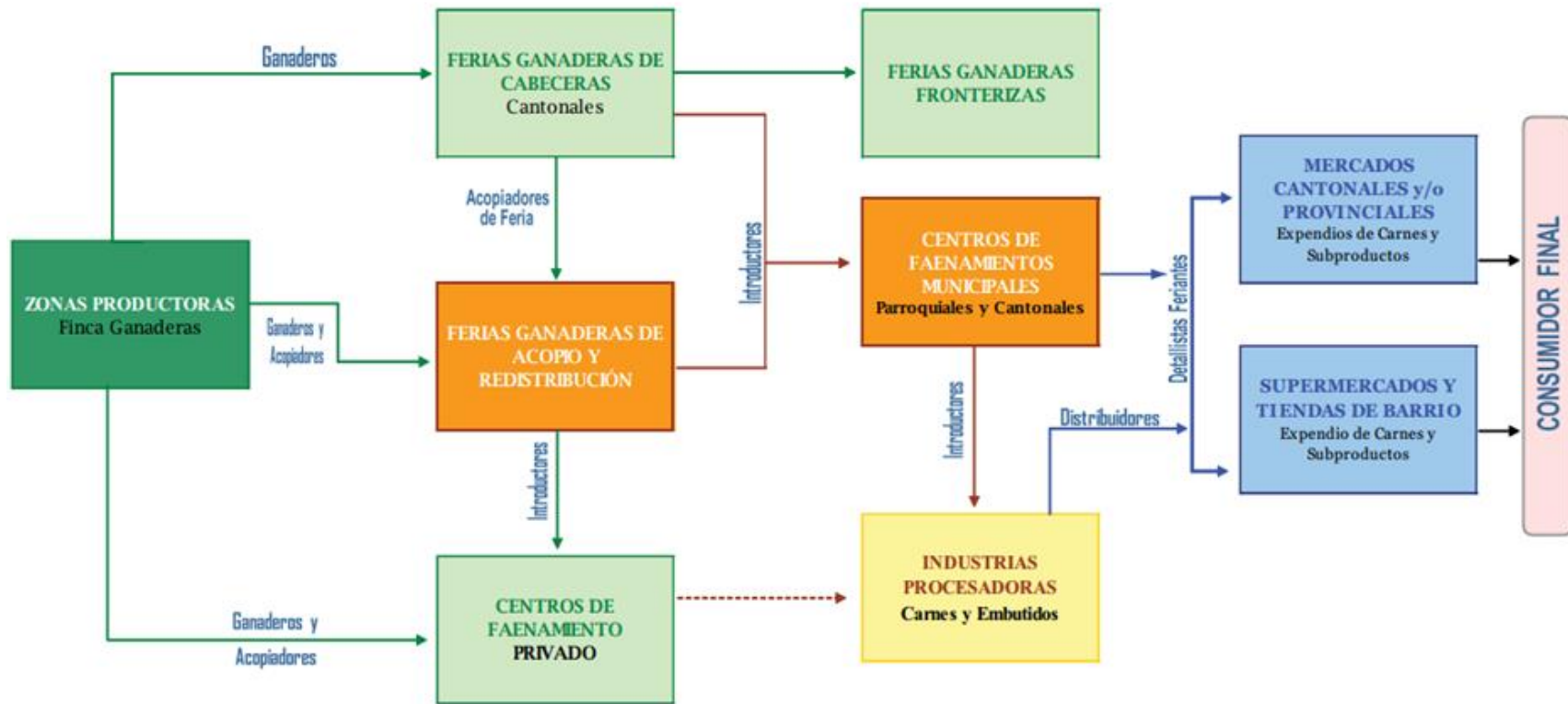
El sector agropecuario en los últimos años ha tenido un crecimiento significativo, en especial refiriéndonos a los denominados Introdutores de Ganado ya que este sector cada año mueve grandes capitales para la realización de sus actividades comerciales.

Esta actividad representa el 36.4 % del valor bruto de toda la producción del sector agropecuario a nivel nacional.

Para el mejor entendimiento se elaboró un flujo de la cadena de comercialización de la venta de ganado, la cual inicia en las zonas productoras, en donde se encuentran las fincas ganaderas o personas que se dedican a la crianza de ganado, y finaliza cuando el producto llega a los mercados y supermercados para ser distribuidos a los consumidores finales.

GRAFICO N° 5

FLUJO DE LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DEL GANADO



Fuente: Manual Metodológico de Precios Agrícolas y Pecuarios (MAGAP)
Elaborado por: Rodrigo Parra

DESCRIPCIÓN DEL FLUJO.

Realizaremos un análisis de todos los procesos y agentes que intervienen en este flujo, para que el introductor realice su actividad y consiga sus ingresos económicos.

ZONAS PRODUCTORAS – FINCAS GANADERAS.

Son los generadores de la producción ganadera, es decir son los encargados de la crianza de los animales (hasta un cumplir un año de vida) para luego ser llevados por los ganaderos a las diversa ferias que se desarrollan en el país, lógicamente para la movilización de las reses se debe contar con la guía de remisión.

CENTROS DE ACOPIO – FERIAS GANADERAS.

Una vez que el ganado llega a las ferias o centros de acopio, los funcionarios de agrocalidad verifican que el ganado cumpla con los requerimientos para el ingreso, uno de estos es estar vacunado contra la fiebre aftosa y con su respectivo arete el cual demuestra el cumplimiento de este requisito, las guías de remisión son otro de los requisitos las cuales permiten o autorizan el traslado del ganado.

La provincia de Tungurahua cuenta con el Centro de Mercadeo Agropecuario Ambato (CEMEAG), son instalaciones apropiadas para el desarrollo de esta actividad las mismas que están ubicadas en el sector de Huachi Grande – La Libertad, llegan a la feria todos los días lunes aproximadamente 1800 reses.

No todo el ganado que llega a los centros de acopio son para faenamiento ya que parte de estos son trasladados a otras ferias sean están cantonales y fronterizas.

INTRODUCTORES DE GANADO.

Los introductores de ganado son quienes operan en las principales ferias del país como la de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Carmen y Ambato, son quienes lideran y controlan las operaciones del mercado y los precios a nivel nacional, para esto mueven grandes capitales de dinero.

Al momento de finalizar las negociaciones entre ganaderos e introductores, la operación no se respalda con la debida factura o a su vez facturan otros valores menores a la pactada.

CENTROS DE FAENAMIENTO MUNICIPALES Y PRIVADOS.

Una vez adquirido las reses deben ser trasladados a los centros de faenamiento, para lo cual deben realizar ciertos gastos por parte del Introdutor como el piso ocupado en el CEMEAG y el valor del transporte hacia los centros de faenamiento más conocidos como camal.

El cantón Ambato cuenta con un camal municipal donde recibe la mayor parte de reses de la provincia para faenar, también existen camales privados legales e ilegales los cuales por falta de control se desconoce la cantidad de reses que faenan en estos lugares.

El Introdutor para poder sacar el producto del camal a la venta (carne), debe realizar el pago por faenamiento y para la movilización debe hacerlo en vehículos preparados y autorizados por las autoridades del Camal Municipal de Ambato, estos pueden ser de propiedad del introductor, pero deben cumplir con los requisitos que exigen las autoridades.

DISTRIBUCIÓN.

Ya obtenido el producto final de la res que es la carne esta es trasladada a los diferentes mercados cantonales, provinciales o a su vez a supermercados y frigoríficos, en este punto es donde recibe sus ingresos el introductor por la venta de la carne, además de la carne también vende la piel, las vísceras y patas, que de igual manera esto contribuye al ingreso económico del introductor.

Como podemos darnos cuenta, de acuerdo al flujo existe informalidad en la adquisición del ganado, para lo cual es necesario realizar operativos de control en coordinación con Agrocalidad, el MAGAP, el SRI, quienes deben controlar el uso de las guías de remisión para la movilización de los animales, también se deben realizar operativos fuera del camal, es decir buscar los camales clandestinos y sancionar a los propietarios de los mismo.

FASE II




CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES.

Las obligaciones o deberes formales son compromisos que deben cumplir los Introdutores de Ganado con el Servicio de Rentas Internas, para lograr sedimentar una sociedad justa, equitativa y comprometida al cumplimiento voluntario de dichas obligaciones.

INSCRIPCIÓN EN EL RUC.

El punto de partida para realizar cualquier actividad económica en el país es obtener el Registro Único de Contribuyente más conocido como RUC, o ingresar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, en el caso de los Introdutores de ganado por los altos montos de dinero que manejan deberán inscribirse en el RUC con los siguientes requisitos:

-  Original de la cédula de identidad o ciudadanía.
-  Original del certificado de votación.
-  Original y copia de uno de los 3 últimos meses de un servicio básico u otro documento que indique el lugar de residencia.

Con estos requisitos deben acercarse a las oficinas del SRI, obtener un turno para que uno de los funcionarios les ayude con el trámite, al finalizar le entregará su

clave de acceso al sistema del Servicio de Rentas Internas, para que pueda realizar las diferentes declaraciones de impuestos que le correspondan.

Según el CIU (Clasificado Internacional Industrial Único), los introductores de ganado deberán ser registrados en la siguiente actividad:

Descripción	Código CIU
Venta al por mayor de carne	G51220801

Si existe algún cambio en el RUC como la razón social, la dirección, actividad económica u cualquier otro dato, se debe realizar la actualización del RUC, esto se lo puede realizar ingresando al sistema del Servicio de Rentas Internas/servicios en línea/declaraciones, ingresamos el número de RUC y la clave de acceso, damos clic en el botón general que se encuentra en la parte inferior izquierda/actualización de ruc/actualización de ruc y procedemos a ingresar los cambios y grabamos.

EMITIR Y ENTREGAR COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN AUTORIZADOS.

Son documentos que sustentan la transferencia de bienes y/o la prestación de servicios o cualquier otra transacción grabada con tributos, estos documentos cuentan con autorización del Sistema de Rentas Internas para ser emitidos e impresos.

Los comprobantes de venta que deben ser emitidos por los introductores de ganado en la actividad que realizan son:

Notas de Venta.- Este comprobante es emitido solo por los contribuyentes RISE, en el caso que el Introdutor se haya registrado en este régimen, emitirá los comprobantes en cada transacción de venta que realice hasta el monto máximo autorizado dependiendo de la actividad, el segmento y la categoría que se encuentre.

Facturas.- Se debe entregar factura por todas las ventas realizadas es decir en la venta de la carne, de la piel, vísceras, etc. Ya que todas las ventas deben estar respaldadas con comprobantes de venta autorizados y no caducados.

Liquidación de Compra de Bienes y Prestación de Servicios.- Estos comprobantes deben ser emitidos en la adquisición de un bien o servicio y estos sean ofertados por personas que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentre en posibilidad de emitir comprobantes de venta.

De ser el caso los Introdutores de Ganado emitirán este comprobante en la adquisición de reses para faenamiento en las zonas rurales del cantón, este documento servirá como respaldo y descargo de la compra.

La vigencia de la autorización de los comprobantes de venta dependerá del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los Introdutores de Ganado, como se indica en el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 6

VIGENCIA DE LOS COMPROBANTES DE VENTA

1 AÑO	<ul style="list-style-type: none">▼ Si usted cumple sus obligaciones tributarias, declaración y pago de impuestos.▼ No mantener deudas con el SRI.▼ Información correcta del RUC.
3 MESES	<ul style="list-style-type: none">▼ Esta autorización se otorga por una sola vez, en el caso de que tenga pendiente alguna obligación tributaria.
SIN AUTORIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none">▼ Cuando ya se le otorgó una autorización por 3 meses y aún mantiene obligaciones tributarias pendientes.▼ Su RUC se encuentra en estado SUSPENDIDO.▼ No se le ha podido ubicar en el domicilio registrado.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Rodrigo Parra

LLEVAR LIBROS Y REGISTROS CONTABLES O LA CONTABILIDAD POR UN PROFESIONAL.

Para entender el cumplimiento de este deber formal se debe tener claro si el introductor es obligado o no obligado a llevar contabilidad, para esto hacemos referencia al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno (2013), en el Artículo 37 del Capítulo V, Sección I; dice:

Art. 37.- Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.- todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades

definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligados a llevar contabilidad.

Igualmente están obligados a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1° de enero de cada ejercicio impositivo haya superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, haya sido superior a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad, del ejercicio fiscal inmediato anterior haya sido superior a 12 fracciones básicas desgravadas. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente relacionados con la generación de la renta gravada. (p. 34)

De acuerdo con el artículo antes mencionado los Introdutores de Ganado que realicen actividades económicas y que operen con un capital propio mayor a US \$ 93.690,00 al 1° de enero de cada ejercicio impositivo, o a la vez obtenga ingresos brutos anuales del ejercicio inmediato anterior superiores a US\$ 156.150,00 o cuyos costos y gastos anuales hayan sido superiores a US\$ 124.920,00 ; están obligados a llevar Contabilidad.

Los Introdutores de Ganado que están obligados a llevar contabilidad deben emitir comprobantes de retención, estos comprobantes deben ser declarados en el formulario 103 retenciones en la fuente.

Los Introdutores que no cumplan con los requisitos antes descritos deberán llevar un registro de ingresos y egresos contables relacionados con la actividad económica, este registro ayudara al introductor con la información necesaria para realizar la declaración de IVA.

CUADRO N° 14**REGISTRO DE VENTAS**

FECHA	N° COMPROBANTE DE VENTA	DETALLE	VALOR	IVA COBRADO	RETENCIÓN DE IVA
70/03/2015	001-001-0000111	Carne 2.875 libras	4.600,00	0	0
10/03/2015	001-001-0000112	Piel 5	90,00	10,80	0
10/03/2015	001-001-0000113	Vísceras 5	300,00		
TOTAL			4.990,00	10,80	0,00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

CUADRO N° 15**REGISTRO DE COMPRAS**

FECHA	FACTURA N°	DETALLE	TARIFA 0%	TARIFA A 12%	IVA
03/03/2015	001-777-11035369	COMPRA 5 RESES	4.250,00	0,00	0,00
03/03/2015	002-001-85893	PISO FERIA GANADERA	10,00	0,00	0,00
03/03/2015	001-001-3772	TRANSPORTE DE GANADO	20,00	0,00	0,00
05/03/2015	001-001-458725	FAENAMIENTO DE GANADO	0,00	77,50	9,30
05/03/2015	001-001-97426	TRANSPORTE DE CARNE	20,00	0,00	0,00
TOTAL			4.377,50	9,30	0,00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Hay que tomar en cuenta que todos los documentos que se registren por parte de los introductores obligados o no obligados a llevar contabilidad, deber ser archivados por un lapso de 7 años.

DETERMINACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

La Ley de Régimen Tributario Interno (2012), en el Artículo 52 Título Segundo del Capítulo I, dice:

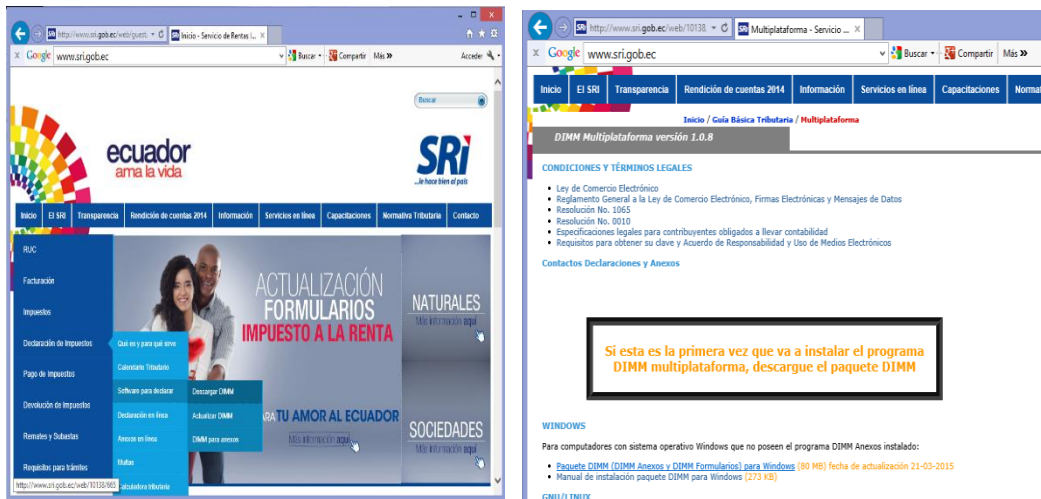
Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (p. 37)

Para el cumplimiento de esta obligación y aplicación de este impuesto el introductor debe emitir sus comprobantes de venta con tarifa 12% y 0% esto se da porque se factura carne y este producto es gravado con tarifa 0%, pero al facturar la piel este subproducto ya es gravado con tarifa 12%, en resumen sus ventas declaradas serán tarifa 12% y tarifa 0%.

Declaración del IVA.

Para realizar la declaración de cualquier impuesto lo primero que se debe realizar es la instalación del programa DIMM en un computador de uso del introductor, el software lo puede descargar de la página del SRI (www.sri.gob.ec) y proceder con la instalación del mismo.

GRÁFICO N° 7

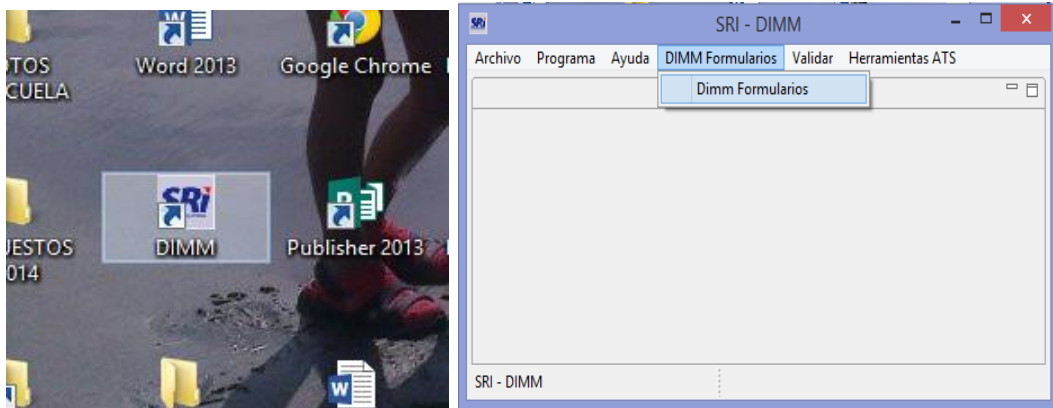


Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Una vez instalado damos doble click sobre el icono del DIMM y nos mostrara el menú del programa, damos click en la pestaña DIMM Formularios y otro click en Dimm formularios.

GRÁFICO N° 8

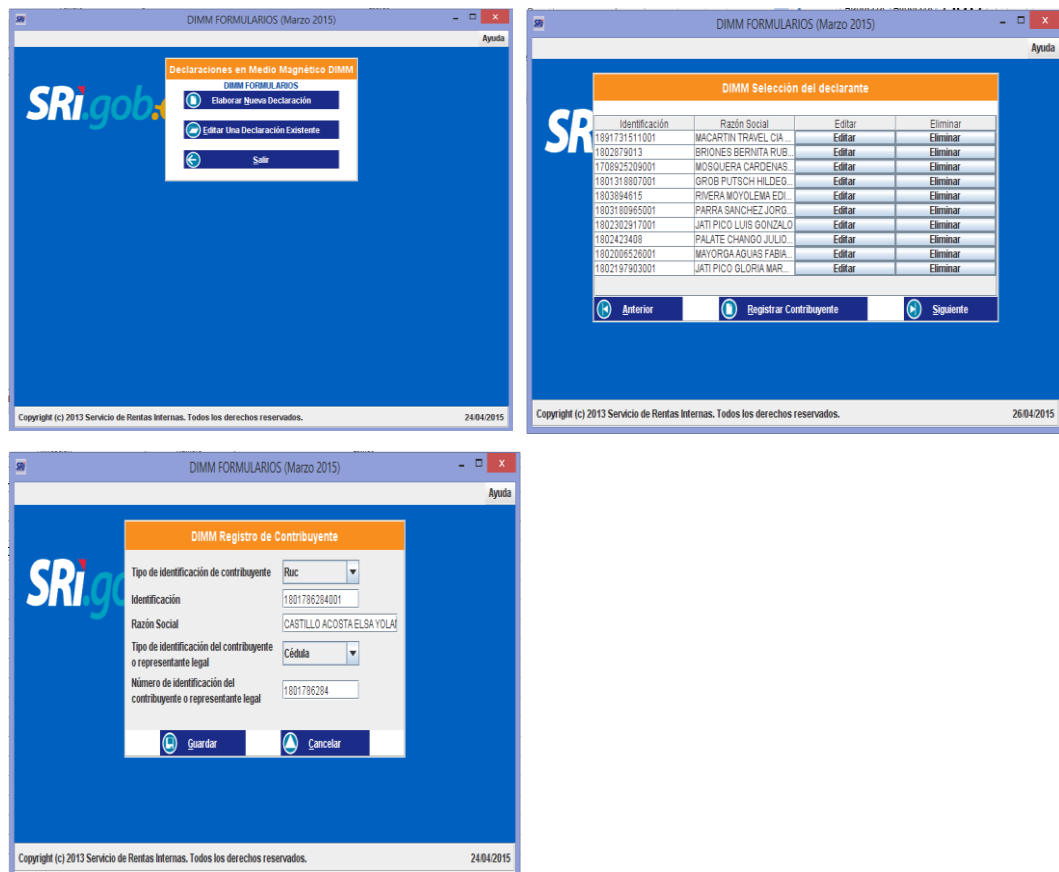


Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

El paso siguiente es realizar el ingreso del contribuyente al software dando click en elaborar una nueva declaración/ registrar contribuyente, ingresamos y guardamos los datos.

GRÁFICO N° 9



Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Hecho el registro del contribuyente se debe seleccionar el nombre del contribuyente dando un click, luego damos click en el botón SIGUIENTE, el sistema nos mostrará el listado de formularios disponibles, escogemos el formulario marcado con un click, en el caso de Iso introductores escogerán el formulario 104, damos click en SIGUIENTE y procedemos a seleccionar el año y el mes que se desea hacer la declaración, damos click en SIGUIENTE, escogemos la opción original si es la primera declaración del mes que se hace, o de ser el caso que estamos realizando

una sustitutiva escogeremos la otra opción, damos click en SIGUIENTE y visualizaremos el formulario.

GRÁFICO N° 10



Fuente: SRI
Elaborado por: Rodrigo Parra

Para continuar tomemos a consideración los siguientes datos:

Subtotal IVA

Ventas 12% IVA	90,00	10,80
Ventas 0% IVA	4.900,00	0,00
Total ventas	4.990,00	10,80

Compras 12% IVA	77,50	9,30
Compras 0% IVA	4.300,00	0,00
Total compras	4.377,50	9,30

Vamos a ingresar las ventas realizadas con tarifa 12% en el casillero 401 y en el 411 restando las notas de crédito emitidas por el introductor en el caso de haberlas, el valor del casillero 421 se genera automáticamente, en el casillero 403 ingresamos las ventas con tarifa 0% y en el 413 restamos las notas de crédito, si nos las hay ingresamos el mismo valor, en el casillero 419 podemos identificar el total de ventas y en el casillero 429 el total de impuesto generado en ventas.

GRÁFICO N° 11

DIMM FORMULARIOS (Marzo 2015)

Ayuda

Inicio Anterior Grabar Formulario Imprimir Formulario

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto		Valor Neto (Valor Bruto - N/C)		Impuesto Generado	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	90.00	411	90.00	421	10.80
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	0.00	412	0.00	422	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	4,900.00	413	4,900.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414	0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00		
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416	0.00		
Exportaciones de bienes	407	0.00	417	0.00		
Exportaciones de servicios	408	0.00	418	0.00		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	4,990.00	419	4,990.00	429	10.80
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442	0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443	0.00	453	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0.00	444	0.00	454	0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
480	481	482	483	484	485	486
90.00	0.00	10.80	0.00	10.80	0.00	10.80

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 26/04/2015

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Para ingresar las compras gravadas tarifa 12% lo vamos hacer en el casillero 500 y en el 510 el valor restado las notas de crédito emitidas a favor del Introdutor, el valor del casillero 520 se genera de forma automática, en el casillero 507 ingresaremos los valores de compras gravadas con tarifa 0% y en el 517 el valor restando las notas de crédito. Los valores que se reflejan en el casillero 519 es el total de compras y en el 529 el total del impuesto generado en compras.

GRÁFICO N° 12

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - NIC)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 77.50	510 77.50	520 9.30
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 4,300.00	517 4,300.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 4,377.50	519 4,377.50	529 9.30
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 26/04/2015

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Crédito Tributario.- Es el IVA pagado en las compras que tengan relación directa con la actividad que realizan los Introdutores de Ganado, y como facturan ventas con tarifa 12% y tarifa 0%, tienen derecho a la parte proporcional del crédito tributario, para el cálculo del factor de proporcionalidad se utiliza la siguiente fórmula:

$$FP = \frac{\text{Ventas grabadas tarifa 12\% que dan derecho a credito tributario}}{\text{Total de Ventas}}$$

Aplicando la fórmula con los casilleros del formulario 104 que estamos utilizando tendremos:

$$FP = \frac{\text{Casilleros: 411 + 412 + 415 + 416}}{\text{Casilleros 419}}$$

$$FP = \frac{90,00}{4.990,00}$$

$$FP = 0,0180$$

Este valor vamos a multiplicar por la suma de los casilleros 520+521+523+524+525; el resultado es el valor de crédito tributario que tenemos.

GRÁFICO N° 13

The screenshot shows the DIMM FORMULARIOS (Marzo 2015) interface. The main area contains a table of tax-related fields with their respective values and formulas. The fields are organized into sections: 'Adquisiciones y pagos', 'TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS', 'Notas de crédito', 'Pagos netos por reembolso', 'Factor de proporcionalidad', and 'RESUMEN IMPOSITIVO'. The 'Factor de proporcionalidad' field shows the calculation $(411 + 412 + 415 + 416 + 417 + 418) / 418$ resulting in 0.018. The 'Crédito tributario aplicable en este período' field shows the calculation $(520 + 521 + 523 + 524 + 525) \times 583$ resulting in 0.17. The 'RESUMEN IMPOSITIVO' section includes fields for 'Impuesto causado' (10.63) and 'Crédito tributario aplicable en este período' (0.00).

Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507	4,300.00	517	4,300.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508	0.00	518	0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	500	4,377.50	510	4,377.50	520 9.30
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543	0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544	0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545	0.00	555 0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416+ 417+ 418) / 418			583 0.018
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521+523+524+525) x 583			584 0.17
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
Impuesto causado (Si 400 - 504 es mayor que cero)					601 10.63
Crédito tributario aplicable en este período (Si 400 - 504 es menor que cero)					602 0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior					605 0.00
Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)					
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)					607 0.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Como podemos observar en el casillero 601 tenemos el impuesto causado del mes, si el introductor tiene retenciones de IVA que le efectuaron en el mes que se declara ese valor se lo ingresa en el casillero 609, como resultado de esto tendremos el subtotal a pagar casillero 619, si el introductor realiza retenciones de IVA estas estarán registrados en los casilleros 721 por compras de bienes, 723 por servicios y 725 servicios profesionales, dependiendo el caso.

GRÁFICO Nº 14

Descripción	Código	Valor
Impuesto causado (Si 499 - 504 es mayor que cero)	601	10.63
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 504 es menor que cero)	602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	605	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	607	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes	613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	10.63
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	10.63
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	0.00
Retención del 70%	723	0.00
Retención del 100%	725	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	0.00

Copyright (c) 2013 Servicio de Rentas Internas. Todos los derechos reservados. 26/04/2015

Fuente: SRI

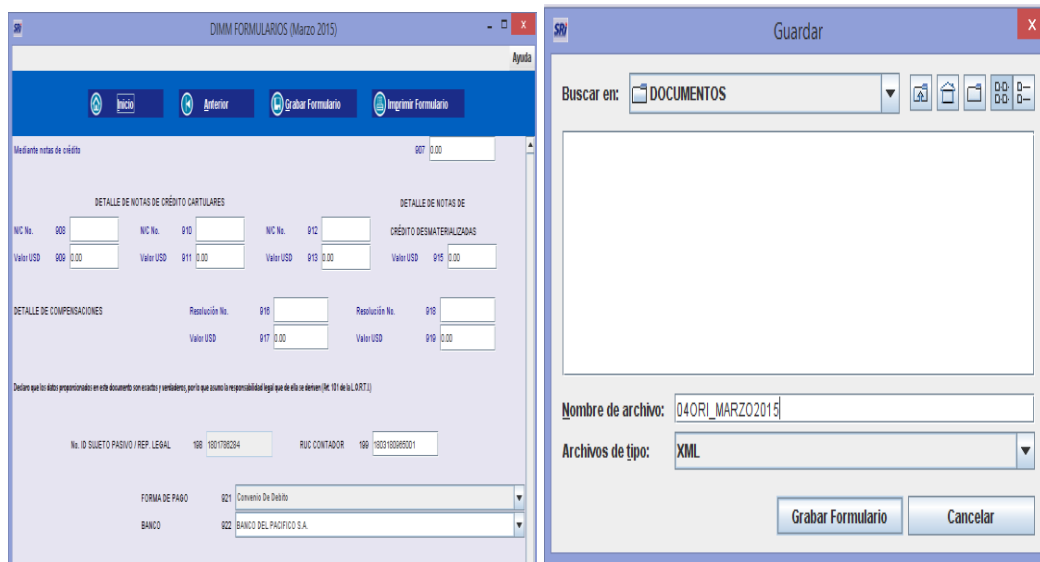
Elaborado por: Rodrigo Parra

En el casillero 902 nos muestra el total del impuesto a pagar, claro está si la declaración se la realiza y subió en las fechas establecidas, caso contrario deberán calcular los interés y multas, estas se calcula del valor que se encuentra en el casillero 601, impuesto causado, los porcentajes de interés dependerá de la tabla que publica el SRI cada trimestre y el porcentaje de la multa es el 3%.

Para finalizar se debe escoger en el casillero 921 la forma de pago del impuesto si el introductor es no obligado a llevar contabilidad, caso contrario la declaración debe lleva el RUC del contador en el casillero 199, y la forma de pago tiene que ser por convenio de débito ya que según resolución Nº NAC-DGERCGC14-00369 del 28 de mayo de 2014.

Damos click en el botón GRABAR FORMULARIO, este nos muestra una opción donde queremos guardar el archivo XML que se va a generar, escogemos la carpeta y damos click en grabar formulario.

GRÁFICO N° 15



Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

PLAZOS DE DECLARACIÓN Y PAGO.

La fecha de declaración varía de acuerdo al noveno dígito del RUC.

IVA	NOVENO DÍGITO DEL RUC	MENSAUL
-----	-----------------------	---------

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA.

El impuesto a la renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan los Introdutores de Ganado, el ejercicio impositivo comprende del 1º de enero al 31 de diciembre.

BASE IMPONIBLE.

Para calcular el impuesto que debe pagar un contribuyente, sobre la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones descuentos, costos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado se lo conoce como base imponible.

DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES.

Los Introdutores de Ganado podrán deducir sus gastos personales sin IVA e ICE, hasta un 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales.

A continuación veremos los rubros que se pueden considerar dentro de los gastos personales y la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta en:

Vivienda: 0.325 veces

 Adquisición.

 Construcción.

- ✚ Remodelación.
- ✚ Ampliación.
- ✚ Mejora.
- ✚ Mantenimiento.
- ✚ Arriendo.
- ✚ Pago conceptos básicos: agua, gas, electricidad, teléfono convencional.
- ✚ Alícuotas de condominio.

Los pagos destinados a este rubro corresponden a un único bien inmueble.

Educación: 0.325 veces

- ✚ Matrícula.
- ✚ Pensión.
- ✚ Derechos de grado.
- ✚ Útiles y textos escolares.
- ✚ Cuidado infantil.
- ✚ Uniformes.
- ✚ Transporte escolar.
- ✚ Equipos de computación.
- ✚ Material didáctico para estudio.
- ✚ Intereses créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas.

Los gastos destinados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.

Alimentación: 0.325 veces

- ✚ Productos naturales.
- ✚ Productos artificiales.

- ✚ Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.
- ✚ Pensiones alimenticias.

Incluye los gastos relacionados que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición.

Vestimenta: 0.325 veces

Salud: 1.3 veces

- ✚ Pago de honorarios médicos.
- ✚ Pago de honorarios de profesionales de la salud.
- ✚ Servicios de salud brindada por hospitales, clínicas, y laboratorios debidamente autorizados.
- ✚ Medicina prepagada.
- ✚ Prima seguro médico.
- ✚ Deducibles de seguros médicos.
- ✚ Medicamentos.
- ✚ Insumos médicos.
- ✚ Lentes y prótesis.
- ✚ Otros accesorios para la salud.

Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental.

Cálculos del Impuesto a la Renta.

Para continuar con la ilustración de la presente Guía vamos a tomar los siguientes datos para proceder con los cálculos del Impuesto a la Renta.

Total de Ingresos gravados por el Introdutor	\$ 59.880,00
Total de Gastos Personales	\$ 14.525,33
Salud	\$ 4.305,92
Alimentación	\$ 3.074,89
Educación	\$ 2.674,21
Vestimenta	\$ 2.218,68
Vivienda	\$ 2.251,63

Vamos a verificar si los gastos personales podemos deducir todo el valor, recordemos que podemos utilizar hasta el 50% del total de los Ingresos Gravados y que este no exceda el 1.3 veces la fracción básica desgravada.

50% del total de los Ingresos Gravados	\$ 29.940,00
1,3 veces la fracción básica desgravada	\$ 13.533,00

La fracción básica desgravada del año 2014 es de \$ 10.410,00 y este valor multiplicamos por 1,3 el resultado será de \$ 13.533,00 ; entonces analicemos, el Introdutor en este caso del total de sus gastos personales solo puede deducir los \$ 13.533,00, que es el tope máximo.

Aplicando la tabla para el cálculo tendremos:

Total de Ingresos gravados por el Introdutor		59.880,00
Total de Gastos Personales	-	13.533,00
Base Imponible	=	46.347,00

CUADRO N° 16

AÑO 2014 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Según la Base Imponible se encuentra en el sexto rango de la tabla de 39.830 a 59.730, lo cual nos origina ya un impuesto de \$ 3.861,00 ; a esto debemos hacer el cálculo a la fracción excedente de la siguiente manera, de la base imponible que es \$ 46.347,00 vamos a restar la fracción básica \$ 39.830,00 ; de este resultado vamos a calcular el 20%; resultando \$ 1.303,40 que sería el impuesto a la fracción excedente, la suma del impuesto a la fracción básica más el impuesto a la fracción excedente sería el impuesto a la renta causado.

APLICANDO LA TABLA 2014

Impuesto a la Fracción Básica		3.861,00
Impuesto a la Fracción Excedente 20%	+	1.303,40
Impuesto a la Renta Causado	=	5.164,40

Obtenido el impuesto causado a este resultado se debe restar las retenciones que fueron realizadas durante el ejercicio fiscal sean retenciones Fuente Renta, si se

realizó anticipos de impuesto a la renta (formulario 115) también hay que restarlos, quedando así el impuesto total a pagar, vamos a suponer que el Introdutor de Ganado con el cual estamos realizando la ilustración tiene un valor por retenciones de \$186,98 y por anticipo de impuesto renta pago 1.125,42 ; con estos datos tendremos el siguiente resultado:

Impuesto a la Renta Causado		5.164,40
Anticipo Pagado	-	1.125,42
Retención Fuente Renta	-	186,98
Impuesto a la Renta a Pagar	=	3.852,00

CÁLCULO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

El cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta se lo determina en la declaración del ejercicio económico anterior, el mismo que se considerará para el pago del ejercicio fiscal corriente. El anticipo se paga en dos cuotas, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de septiembre y el saldo del anticipo pagado se liquidarán dentro de los plazos establecidos para presentar la declaración del Impuesto a la Renta conjuntamente con la declaración correspondiente.

El valor del anticipo para el caso de personas naturales no obligados a llevar contabilidad, es el equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le hayan realizado al introductor en el mismo ejercicio económico.

Con los datos que tenemos procedemos al cálculo del Anticipo del Impuesto Renta para el 2015.

Impuesto a la Renta Causado		5.164,40
50% del Impuesto a la Renta Causado		2.582,20
Retención Fuente Renta	-	186,98
Anticipo Impuesto Renta para el 2015	=	2.395,22
1ª Cuota mes de julio 2015		1197,61
2ª Cuota mes de septiembre 2015		1197,61

FORMA DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN.

Según el Registro Oficial 635 del 7 de febrero (2012), resolución NAC-DGERCGC12-00032, en su artículo señala:

Artículo 1.- Las declaraciones de impuesto administradas por el Servicio de Rentas Internas por parte de los contribuyentes, se realizan exclusivamente en medio magnético y vía internet, de acuerdo a las herramientas tecnológicas establecidas para tal efecto por el Servicio de Rentas Internas, cualquiera que sea el monto de sus obligaciones tributarias, aún cuando la declaración que se presente no tenga impuesto u otros valores a pagar. (p. 2-3)

De acuerdo con el artículo anterior las declaraciones del Impuesto a la Renta y demás formularios a partir del ejercicio fiscal 2014 deben ser presentados exclusivamente por internet.

INGRESAR DATOS AL FORMULARIO.

Para ingresar los datos al formulario debemos ingresar al software DIMM, escogemos la opción DIMM FORMULARIOS que se encuentra en la parte superior, escogemos el nombre del introductor, damos click en siguiente, escogemos el formulario que vamos a utilizar, en este caso escogemos el formulario

102A, elegimos el año que se va a declarar, por ultimo debemos elegir la opción original de ser el caso.

GRÁFICO N° 16

The figure consists of four screenshots from the DIMM system interface:

- DIMM Selección del declarante:** A table with columns for 'Identificación', 'Razón Social', 'Editar', and 'Eliminar'. It lists several companies, with 'CASTILLO ACOSTA ELS...' selected. Navigation buttons 'Anterior', 'Registrar Contribuyente', and 'Siguiete' are at the bottom.
- DIMM Selección de Formularios:** A list of tax forms with radio buttons. 'FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)' is selected. Navigation buttons 'Anterior', 'Inicio', and 'Siguiete' are at the bottom.
- DIMM Periodicidad:** A form with a checkbox for 'Anticipada' (unchecked) and a dropdown menu for 'Año:' set to '2014'. Navigation buttons 'Anterior', 'Inicio', and 'Siguiete' are at the bottom.
- DIMM Tipo de declaración:** A form with radio buttons for 'Original' (selected) and 'Sustitutiva'. Navigation buttons 'Anterior', 'Inicio', and 'Siguiete' are at the bottom.

Fuente: SRI
Elaborado por: Rodrigo Parra

Aparece en la pantalla el formulario seleccionado para proceder con el registro de los diferentes valores en los casilleros que corresponda, en el casillero 481 ingresaremos el total de ingresos que tenemos según los datos con los cuales estamos trabajando nos corresponde el valor de \$ 59.880,00 .

GRÁFICO N° 17

FORMULARIO		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS		No. FORMULARIO	
102A		NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS			
Resolución No.		NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD			
NAC-DGERCGC15-00000179					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN		(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA		031	ORIGINAL
AÑO	102 2014	No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE		104	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN			
RUC	201 1901789284001	DE DEPENDENCIA		105	
RUC		202	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA		
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL				Renta Imponible	
		Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	(Ingresos - Gastos Ded.)
Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos			481 59,880.00	491 0.00	
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único			710 0.00		
Libre ejercicio profesional			711 0.00	721 0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)			712 0.00	722 0.00	
Arriendo de bienes inmuebles	703 0.00		713 0.00	723 0.00	
Arriendo de otros activos	704 0.00		714 0.00	724 0.00	
Rentas agrícolas	705 0.00		715 0.00	725 0.00	
Ingreso por regalías			716 0.00		
Ingresos provenientes del exterior			717 0.00		
Rendimientos financieros			718 0.00		
Dividendos			719 0.00		
Otras rentas gravadas			720 0.00	730 0.00	
SUBTOTAL			729 59,880.00	739 0.00	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			729-739	749	59,880.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia			741 0.00	751 0.00	759 0.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Luego procedemos con el ingreso de los gastos personales en los casilleros que corresponde, recordemos que en este caso no se puede ingresar el valor total de gastos ya que sobre pasa el límite permitido por lo cual debemos ingresar hasta los \$ 13.533,00; hay que tomar en cuenta que el casillero 740 corresponde a las exoneraciones para el contribuyente que tenga discapacidad y esta debe tener la certificación del CONADIS para acceder a esta exoneración, y como este no es el caso el Introdutor debe digitar la letra N .

GRÁFICO N° 18

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		Aplicable al período	
Gastos personales - Educación	771	2,674.21	
Gastos personales - Salud	772	4,305.92	TOTAL GASTOS
Gastos personales - Alimentación	773	3,074.89	PERSONALES
Gastos personales - Vivienda	774	2,251.63	(Sumar del 771 al 775)
Gastos personales - Vestimenta	775	1,226.35	780 13,533.00
Exoneración por tercera edad	776	0.00	
TIPO DE BENEFICIARIO	740	N	
Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye	750		
Exoneración por discapacidad	760		
Porcentaje de discapacidad			
	MONTO DE EXONERACIÓN	777	0.00
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge (C.I. o Pasaporte)	770	778 0.00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		(Sumar del 771 al 778)	779 13,533.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

A continuación observaremos que en el casillero 832 se calculó de forma automática la base imponible y en el casillero 839 el total del impuesto causado.

GRÁFICO N° 19

BASE IMPONIBLE GRAVADA	(769 - 779)	832	46,347.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	5,164.40
(-) Anticipo pagado		840	0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	839 - 840 mayor a cero	842	5,164.40
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	839 - 840 menor a cero	843	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0	855	5,164.40
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0	856	0.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Procedemos a ingresar los valores por anticipo pagado por parte del Introdutor de Ganado en el casillero 840 y en el casillero 845 las retenciones de renta que le fueron realizadas durante todo el año, podemos visualizar en el casillero 855 se generó el valor a pagar que se lo debe realizar.

GRÁFICO N° 20

BASE IMPONIBLE GRAVADA	(769 - 779)	832	46,347.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	5,164.40
(-) Anticipo pagado		840	1,125.42
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	839 - 840 mayor a cero	842	4,038.98
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	839 - 840 menor a cero	843	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	186.98
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0	855	3,852.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Ingresamos los valores que ya tenemos calculados por anticipo para en los casilleros 879 el valor total del anticipo y el 871 y 872 los valores correspondientes a pagar en los meses de julio y septiembre.

GRÁFICO N° 21

IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				859	3,852.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE				860	0.00
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado (-) Retenciones (-) Crédito Tributario por Dividendos			871+872	879 2,395.22
	Primera cuota			871	1,197.61
Anticipo a pagar	Segunda cuota			872	1,197.61
Pago previo (informativo)				890	0.00
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
Interés	897	0.00	Impuesto	898	0.00
			Multa	899	0.00
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			(859 - 898)	902	3,852.00
Interés por mora				903	0.00
Multa				904	0.00
TOTAL PAGADO				999	3,852.00
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago				905	3,852.00
Mediante Compensaciones				906	0.00
Mediante Notas de Crédito				907	0.00

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Para finalizar en el campo 921 escogemos la forma de pago y procedemos a grabar el formulario.

GRÁFICO N° 22

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.R.T.I.)

SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL

Cédula de identidad o No. de Pasaporte 198 1801786284

FORMA DE PAGO 921 Otras Formas de Pago

BANCO 922 RED BANCARIA

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

SUBIR LA DECLARACIÓN A INTERNET.

Vamos a ingresar en el navegador de internet la siguiente dirección web www.sri.gob.ec y debe seleccionar la opción servicios en línea / declaraciones, a continuación tendremos una pantalla donde debe ingresar su número de RUC y su clave de acceso que la puede solicitar en las oficinas del Servicio de Rentas Internas en el caso de no tenerla.

GRÁFICO N° 23



Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

A continuación seleccione la opción GENERAL y luego la opción DECLARACIONES.

GRÁFICO N° 24



Fuente: SRI
Elaborado por: Rodrigo Parra

En la pantalla que a continuación aparece debe seleccionar DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, se desplegará el listado de los formularios, que para este caso debemos escoger DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES FORMULARIO 102.

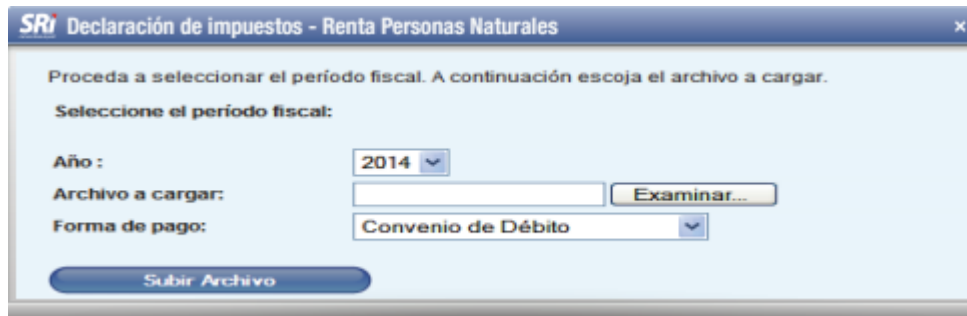
GRÁFICO N° 25



Fuente: SRI
Elaborado por: Rodrigo Parra

Luego seleccione el periodo fiscal a declarar y marque la opción EXAMINAR.

GRÁFICO N° 26

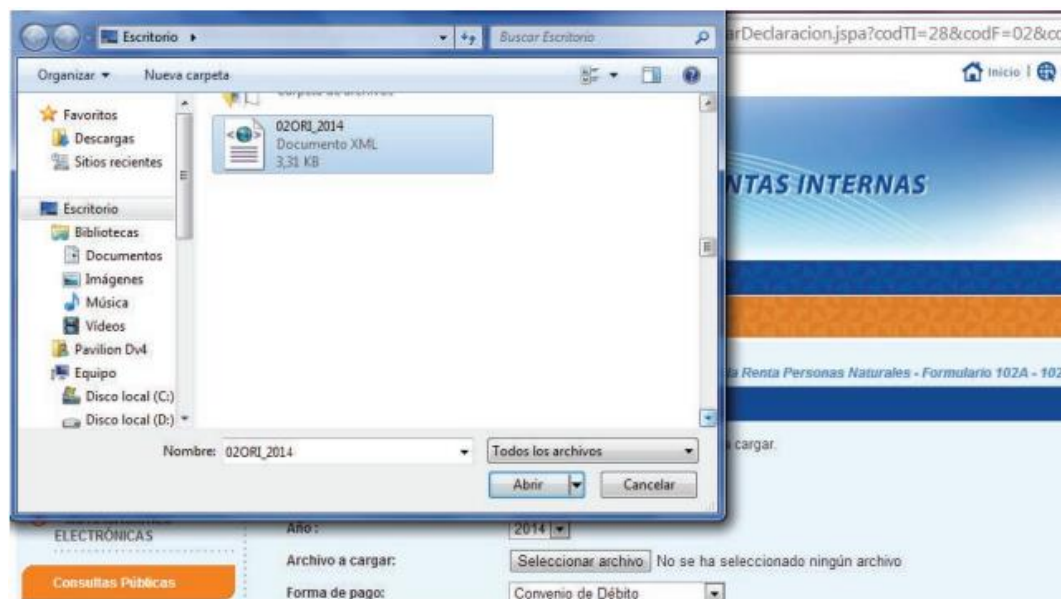


Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Recupere el archivo XML que se generó el momento que guardamos en el DIMM, damos click en abrir y el archivo se carga a la página, seleccione la FORMA DE PAGO y posteriormente la opción SUBIR ARCHIVO.

GRÁFICO N° 27



Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

Nos muestra en la pantalla el resumen del formulario que estamos por subir y de los errores leves que tenga, procedemos a escoger la opción SI CONTINUAR, de estar todos los datos correctos.

GRÁFICO N° 28

The screenshot displays the SRI (Servicio de Rentas Internas) interface for a tax declaration. The window title is "Transacción con errores leves". The main content area shows a summary table with the following data:

Impuesto:	Renta Personas Naturales
Periodo Fiscal:	2014
Valor Impuesto:	\$ 0.00
Valor Multas:	\$ 0.00
Valor Intereses:	\$ 0.00
Valor Efectivo / Débito / Cheques:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Cartulares:	\$ 0.00
Valor Notas de Crédito Desmaterializadas:	\$ 0.00
Valor Compensaciones:	\$ 0.00
Total a pagar:	\$ 0.00
Forma de pago:	Declaración sin valor a pagar
Banco:	
No. Cuenta:	

Below the table, a section titled "Se han producido los siguientes errores leves:" lists six warnings:

- Advertencia : 1. Campo 803. Verifique la participación para los trabajadores.
- Advertencia : 2. Campo 808. Verifique que el valor de gastos atribuibles e ingresos exentos sea el correcto.
- Advertencia : 3. Campo 810. Verifique la fórmula $(804 \times 15\%) + ((805 + 806 - 809) \times 15\%)$.
- Advertencia : 4. Campo 840. Este valor será verificado respecto a los pagos realizados en las cuotas de anticipo de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102A.
- Advertencia : 5. Campo 841. Este valor será verificado respecto al valor declarado como ANTICIPO DETERMINADO en el período fiscal anterior.
- Advertencia : 6. Campo 845. Este valor será verificado respecto al valor del anticipo NO PAGADO en las cuotas de Julio y Septiembre. Aplica solamente a formulario 102.

At the bottom, there is a declaration statement: "Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 96 de la L.R.T.I.)" and two buttons: "SI, Continuar" and "NO, Finalizar".

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

El sistema desplegará el detalle de la transacción realizada y a continuación podrá imprimir en Comprobante Electrónico de Pago, el cual es la constancia de la presentación y cumplimiento de la declaración.

GRÁFICO N° 29

Resumen del proceso declaración de impuestos

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente, a continuación se presenta un resumen general, proceda a imprimir el comprobante de pago.

Fecha de la transacción: 14/01/2015 10:49:17 AM

No. comprobante de pago: 870879606141

No. de serie: 870879606141

Contribuyente: JUAN PEREZ

RUC: 1700000000001

Impuesto: Renta Personas Naturales

Tipo de Formulario: 102A

Periodo fiscal: 2014

Nombre del Banco:

Numero de Cuenta:

Valor a cancelar: \$ 0,00

El valor de pago será debitado automáticamente, el último día de plazo de acuerdo a su fecha de vencimiento, o el mismo día de declaración, conforme lo seleccionado previamente, cuya fecha se encuentra señalada en el campo Fecha Débito.

Recuerde que si utiliza como forma de pago para su declaración: Notas de crédito o Resoluciones de Compensación, deberán ser entregados en cualquier Delegación Provincial o Regional del Servicio de Rentas Internas, en un plazo de 2 días después de la fecha máxima de pago.

Señores contribuyente y contador: recuerde revisar la confirmación de recepción de la declaración en su correo electrónico.

Identificación de pago

Convenio de Uedom: 1234567890001

Número de identificación CEP:(Número de Serie): 990856433521

Código Impuesto: 1011

Impuesto: Renta Personas Naturales

Tipo de Formulario: 102

RESUMEN DE DATOS

Razón Social: PEREZ FIGUAVE PEDRO

Periodo Fiscal: 2013

Fecha de Declaración: 20/02/2014

Hora de Declaración: 12:17:28 PM

Fecha de Vencimiento: 24/03/2014

Fecha Máxima de Pago: 24/03/2014

VALORES A PAGAR

Total Impuesto a Pagar	\$ 41.00
Intereses por mora	\$ 0.00
Multa	\$ 0.00
Total	\$ 41.00

FORMAS DE PAGO

Débito Bancario, Efectivo, Cheque	\$ 41.00
Compensaciones	\$ 0.00
Notas de Crédito Cartulares	\$ 0.00
Notas de Crédito Desmaterializadas	\$ 0.00

Le recordamos que el valor de US \$ 41.00 , será debitado a partir del 24/03/2014 , de su cuenta 01110105 del Banco BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Imprimir Cerrar

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

PLAZOS DE DECLARACIÓN Y PAGO.

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente, que en el caso de los Introdutores de ganado les corresponde cumplir con esta obligación en el mes de marzo de cada año dependiendo del noveno dígito del RUC o cédula, como se ilustra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: SRI

Elaborado por: Rodrigo Parra

7.5. OTRAS OBLIGACIONES.

- Los contribuyentes identificados como introductores de ganado deberán sustentar sus gastos declarados en el formulario de Impuesto a la Renta con comprobantes de venta válidos, los mismos que tendrán que ser archivados por 7 años.
- Los pagos realizados por costos y gastos por un valor de US\$ 5.000,00 o más deben ser realizados mediante el sistema financiero nacional, esto para que los valores pagados se pueda deducir para efectos del impuesto a la renta y de lugar al crédito tributario de IVA.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2012), literal e, artículo 36, capítulo VIII, nos dice lo siguiente:

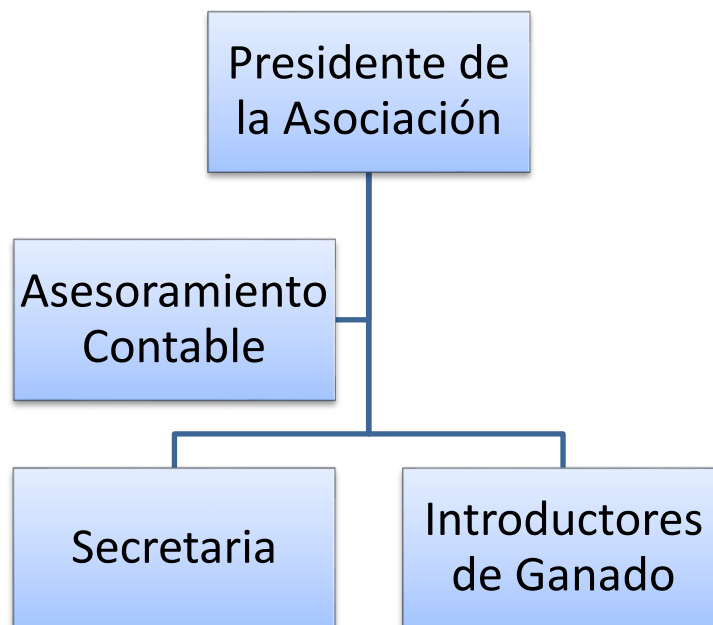
e) Los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales

residentes en el país, formarán parte de su renta global, teniendo derecho a utilizar, en su declaración de impuesto a la renta global, como crédito, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor a la tarifa del impuesto a la renta prevista para sociedades de su valor. El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global. (p. 28)

8. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA.

La ejecución de la presente propuesta estará a cargo del presidente de la Asociación de Introdutores de Ganado “Juan Montalvo” quien ejecutará la propuesta hasta que cumpla los objetivos.

GRÁFICO N° 30



Fuente: Asociación Juan Montalvo
Elaborado por: Rodrigo Parra

9. PLAN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

CUADRO N° 18

ASPECTOS PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN	ELEMENTOS Y/O RECURSOS TÉCNICOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN
¿Quiénes solicitan evaluar?	Presidente de la Asociación.
¿Para qué evaluar?	Para conocer los avances y dificultades que ha existido para su aplicación.
¿Qué evaluar?	Deben ser evaluados todos los temas propuestos en la guía.
¿Quién evalúa?	El presidente de la Asociación en conjunto con un equipo preparado para esta tarea.
¿Cuándo evaluar?	Al finalizar cada tema propuesto.
¿Cómo evaluar?	A través de herramientas como la encuestas sobre la aplicación de los temas de la guía.
¿Con qué evaluar?	Aplicando encuestas para el seguimiento de la aplicación de la guía.

Fuente: Proyecto de investigación

Elaborado por: Rodrigo Parra

FUENTES DE INVESTIGACION

BIBLIOGRÁFICA.

Cepal,(2010).Evasión y Equidad en América Latina, p.7

Begarano, Rodolfo (2013).Evasión tributaria en América Latina. Justicia Tributaria. P. 10

Diario el Telégrafo 17 de septiembre del (2014),

Diario LA HORA, del 18 de septiembre (2014). Es incomprensible la medida de los introductores. (p. A3)

MALUSIN, Lorena (2011), “Análisis de la gestión de procesos administrativos y su incidencia en la recaudación de ingresos tributarios en el I. Municipio de Pelileo en el año 2010” (p. 17)

Carvajal, L. (1992). Metodología de la investigación 9na edición, Edit. Futuro

GUZMÁN, Mauro (2013), en su tesis “La Informalidad en la Comercialización de Ganado y su Incidencia en la Competitividad del Centro de Mercadeo Agropecuario (CEMEAG) de la Ciudad de Ambato” (p. 11)

LUIS MEZA (2011), el paradigma positivista y la concepción dialéctica del conocimiento. (p. 8)

JIMÉNEZ PAOLA (2013), tesis “Incidencia de la Revelación de ingresos reales en la exacta determinación de la obligación tributaria de los negocios inmersos en la actividad de comercio al por menor no especializado en la ciudad de Ambato”, que reposa en la biblioteca de la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato (p. 23)

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, en el Capítulo Cuarto – Soberanía Económica, Sección Quinta – Régimen Tributario, Artículo 300. (p. 145).

La Ley de Régimen Tributario Interno (2012) en su Título Primero – Impuesto a la Renta, Capítulo Uno – Normas Generales. (p. 1;2)

Código Tributario (2010), Capítulo tres – Deberes Formales del Contribuyente o Responsable. (p. 19).

Código Tributario (2010), Capítulo I, Título II, Artículo 15 nos da el concepto de Obligación Tributaria. (p. 3)

HURTADO DE BARRERA JACQUELINE (2000), Metodología de la Investigación Holística. (p. 56)

ACOSTA OSWALDO (1990), Algunas notas sobre el hecho generador de la obligación tributaria, (p. 2)

TOMÁS AUSTIN (2010), El diseño de la investigación. (p. 41)

El Código Tributario(2010) en el Capítulo IV – de los Sujetos, Artículo 24. (p. 5)

Código Tributario (2010), en el capítulo II – DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. (p. 15)

SANTA PALELLA Y FELIBERTO MARTINS (2010), Metodología de la Investigación Cualitativa. (p. 88)

Código Tributario (2010), en el Capítulo II , Título I, del Libro Segundo – DE LA DETERMINACIÓN (p. 17-19)

GRAJALES TEVNI (1996), Conceptos Básicos para la Investigación Social,:(p. 47)

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (2015), en el Capítulo VII – DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO (p. 26-27)

Mauro Andino (2012), en su presentación, Instrumentos y técnicas para medir la Evasión. (p. 5)

Diana Pacheco (2006), Tesis, Ecuador, Ciclo Económico y Política Fiscal, que reposa en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (p. 3)

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA (2013), Curso de Formación Inicial de Jueces (p. 2)

SILVIA ALVAREZ (2006), en su Tesis, Análisis de la Sostenibilidad de la Política Fiscal y el Efecto del Gasto Público sobre la Economía Ecuatoriana., que reposa en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, (p. 2)

TAMAYO TAMAYO, Mario, (2009). El proceso de la investigación Científica. (p. 35)

ANDER - EGG, HERNANDEZ y otros (2012), Metodología de la Investigación (p. 75)

BAENA DE PAZ GUILLERMINA (1985), Manual para elaborar trabajos de investigación documental, citamos lo siguiente: (p. 72)

AUSTIN, Tomás (2010), El diseño de Investigación

HERRERA, Luis y otros; Tutoría de la Investigación Científica. Quito; Empredane Gráficas Cía. Ltda.; 2004; 229p

FERNANDEZ BALLESTEROS ROCIO (1980), Psicodiagnóstico: concepto y metodología, (p. 135)

HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO (2002), Metodología de la Investigación, quinta edición. (p. 83)

GERMÁN FRACICA (1988), Modelo de simulación en muestreo, (p. 36)

HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO y Otros (1997), Metodología de la Investigación. (p. 87)

YOLANDA GALLARDO DE PARADA (2010), Serie Aprender a investigar. (p. 26)

BLOQUE METODOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN (2010), Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Código Tributario (2010), en los Artículos 15 y 16 del Capítulo I y el Artículo 24, del Capítulo IV, del Título II. (p. 3-5)

Ley de Régimen Tributario Interno (2012), Artículos 1,2 y 4, del Capítulo I, del Título I

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno (2013), en el Artículo 37 del Capítulo V, Sección. (p. 34)

Según el Registro Oficial 635 del 7 de febrero (2012), resolución NAC-DGERCGC12-00032. (p. 2-3)

Ley de Régimen Tributario Interno (2012), literal e, artículo 36, capítulo VIII. (p. 28)

LINCOGRAFICA.

- <http://www.sri.gob.ec/web/guest/guias-tributarias>
- www.dspace.espol.edu.ec Artículos de Tesis de Grado - ICM
- <http://asesores-acf.com/blog/finanzas-personales/558-pagar-impuestos-nos-beneficia-a-todosq>
- <http://www.karlabayly.com/categorias/impuestos/>
- <http://investiga.ide.edu.ec/index.php/sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo>

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FICHA DE OBSERVACIÓN N° 1

OBJETO DE OBSERVACIÓN: Comercialización del ganado en el CEMEAG

NOMBRE DEL OBSERVADOR: Rodrigo Parra

FECHA: 2015-02-02

La siguiente observación fue realizada el día lunes que se desarrolla la ya conocida feria de la ciudad de Ambato. La observación se direcciona a entender el proceso de adquisición de los reses por parte de los introductores de ganado de lo cual se obtuvo los siguientes resultados.

- ✚ La comercialización de los animales se realiza de forma informal ya que son pocos los ganaderos que emiten la factura por la transacción realizada.
- ✚ Hubo un ingreso de 1400 reses (entre toros, vacas, terneros) para la comercialización de los mismos, claro está que no todos son comercializados.
- ✚ El Introdutor debe realizar ciertos pagos para poder sacar el ganado de la feria y transportarlos al camal de la ciudad, estos costos son:
 - Costo por uso del suelo en el CEMEAG (piso) \$ 2,00
 - Flete del transporte hacia el Camal \$ 17,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FICHA DE OBSERVACIÓN N° 2

OBJETO DE OBSERVACIÓN: Cantidad de ganado faenado en el Camal Frigorífico Ambato en el periodo fiscal 2013

NOMBRE DEL OBSERVADOR: Rodrigo Parra

FECHA: 2015-03-10



ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO CAMAL MUNICIPAL CANTIDAD FAENADA POR INTRODUCTOR

Reporte a : Marzo 10, 2015 9:18 AM

Desde : 02/01/2013

Hasta : 31/12/2013

Tipo de Ganado **BOVINO**

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	159	F
11	YANCHALIQUN CHIMBORAZO CARLOS FABIAN	96	F
12	ANDALUZ FREIRE TONNY ULPIANO	330	F
13	DURAN FREDDY	421	F
14	COBO ATAPUMA NESTOR GUSTAVO	1361	F
15	ALARCON VILLALVA JOSE VICENTE	313	F
16	COBO ATAPUMA MARCO OSWALDO	880	F
17	FREIRE LOZADA TELMO ISAIAS	292	F
18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	1050	F
19	CHIMBORAZO CHISAG HOLGUER PATRICIO	390	F
20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	1159	F
21	PEREZ CAMINO EDGAR EFRAIN	212	F
22	ALARCON OJEDA JAVIER GEOVANNY	457	F
23	QUILLIGANA PUNINA LUYIS ERNESTO	9	F
24	PEREZ CALDERON JOSE LUIS	234	F
25	OJEDA FRUTOS LIZANDRO HERNAN	637	F
26	AVEROS VELOZ WASHIGTON WILFRIDO	152	F
27	LAGUA LAGUA CESAR DAVID	45	F
28	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	297	F
29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	813	F
30	ALARCON VILLALVA MARCO ANTONIO	594	F
31	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	232	F
32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	1036	F
33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	2260	F
34	PATIÑO SILVA FLABIO MARCELO	334	F
35	TUBON CHACHA ANA CECILIA	87	F
36	GAVILANEZ BARRAGAN MARLEN BEATRIZ	117	F
37	CHANGO DIAS SILVIA MARLENE	135	F
38	TOALOMBO AZAS SEGUNDO ABELARDO	136	F
39	LOPEZ PAREDES JOSE ALBERTO	155	F
40	CASTRO ESPIN EDGAR PATRICIO	196	F
42	TAMARIMA JACOME MONICA PAULINA	247	F
43	HUGO MUÑOZ CARLOS HUMBERTO	229	F
44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	1611	F
45	VILLACIS RIERA MARCO GEOVANY	232	F
46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	1304	F
48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	1509	F
49	FLORES ACOSTA MARIA LIDA	164	F
50	CEVALLOS MAZON BYRON DANILO	324	F
51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	1194	F
53	VELASCO CRUZ MARTHA DE LOURDES	533	F
55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	1164	F
56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	891	F
57	OJEDA CASTRO ROMEL EDUARDO	371	F
59	MEJIA CORDONES SILVIA MARINA	415	F
60	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	248	F



ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO
CAMAL MUNICIPAL
CANTIDAD FAENADA POR INTRODUTOR

Reporte a : Marzo 10, 2015 9:18 AM

Desde : 02/01/2015

Hasta : 31/12/2015

Tipo de Ganado BOVINO

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
65	VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	465	F
66	MOPOSITA NUÑEZ ROSARIO DEL CARMEN	125	F
68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	693	F
70	FLORES MEJIA DARWIN DANIEL	530	F
71	YANCHALQUIN PATRICIO	640	F
72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	952	F
75	VELASCO CRUZ JOSE AGUSTIN	82	F
76	LAGUA QUISPE CESAR HUMBERTO	587	F
80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	891	F
85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	743	F
88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	1574	F
89	CASTRO FLORES ARTURO MARDOQUE	102	F
90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	2177	F
93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	1356	F
94	PAREDES CHIMBO INDOLFO HOLEGARIO	224	F
104	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	287	F
108	FONSECA CORTEZ WILLIAM RAMIRO	55	F
110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	1162	F
111	CHANGO DIAS LUIS GERMAN	270	F
202	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	1	F
204	CHANGO TOAPANTA MARIA ESPERANZA	2	F
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	3	F
212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	3	F
834	ERAZO RAMIRO	2	F
Total:		37951	

Tipo de Ganado CAMELIDO

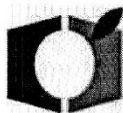
Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	1	F
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	46	F
214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	8	F
856	GONZALES MARINA	2	F
970	GONZALES LIDA	4	F
1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	4	F
1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	6	F
Total:		71	

Tipo de Ganado CAPRINO

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	1	F
216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	2	F
970	GONZALES LIDA	11	F
1000	GAVILANEZ NORMA	24	F
1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	15	F
1004	LOPEZ MORALES JAVIER	4	F
Total:		57	

Tipo de Ganado OVINO

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
------------	-------------------------------------	------------------	--------



ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO

CAMAL MUNICIPAL

CANTIDAD FAENADA POR INTRODUTOR

Reporte a : Marzo 10, 2015 9:18 AM

Desde : 02/01/2013

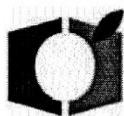
Hasta : 31/12/2013

Tipo de Ganado **OVINO**

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	2	F
213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	3	F
214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	49	F
216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	394	F
820	JORDAN MARTHA	1	F
832	GEOVANNY VARGAS	3	F
848	ALTAMIRANO ANIBAL	81	F
856	GONZALES MARINA	34	F
970	GONZALES LIDA	151	F
1000	GAVILANEZ NORMA	203	F
1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	478	F
1004	LOPEZ MORALES JAVIER	23	F
1007	SEGUNGO ANGO	8	F
1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	7	F
1015	ORTIZ RIGOBERTO	17	F
1020	CHAGLLA EDMUNDO	14	F
1041	ORTIZ RAFAEL	1	F
1068	AGROCALIDAD AGENCIA AMBATO	1	F
1072	BUSTILLOS MAGDALENA	1	F
1086	GARCIA PAUL	1	F
Total:		1472	

Tipo de Ganado **PORCINO**

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	1	F
201	VALLE PUCA MARIANA DE JESUS	54	F
201	VALLE PUCA MARIANA DE JESUS	1	F
202	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	11	F
202	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	18	F
203	ANDACHI GUAMANQUISPE GLADYS ROSANA	1	F
203	ANDACHI GUAMANQUISPE GLADYS ROSANA	64	F
204	CHANGO TOAPANTA MARIA ESPERANZA	248	F
204	CHANGO TOAPANTA MARIA ESPERANZA	4	F
205	COBA TOAPANTA MARTHA CECILIA	20	F
205	COBA TOAPANTA MARTHA CECILIA	2	F
206	COBO MOYON ANGELICA MARIA	103	F
209	SOLIS ACOSTA JEANNETTE PATRICIA	2	F
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	18	F
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	267	F
212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	2	F
212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	98	F
213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	11	F
213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	64	F
214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	1	F
216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	2	F
216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	14	F
217	ACOSTA RODRIGUEZ LIDA MATILDE	39	F



ILUSTRE MUNICIPIO DE AMBATO

CAMAL MUNICIPAL

CANTIDAD FAENADA POR INTRODUTOR

Reporte a : Marzo 10, 2015 9:18 AM

Desde : 02/01/2013

Hasta : 31/12/2013

Tipo de Ganado **PORCINO**

Cod.Intro.	Apellidos y Nombres de Introdutores	Cantidad Faenada	Código
218	CARDENAS LOPEZ ALICIA NOEMI CARLOTA	29	F
218	CARDENAS LOPEZ ALICIA NOEMI CARLOTA	14	F
220	JORDAN MORALES ELSA PATRICIA	2	F
220	JORDAN MORALES ELSA PATRICIA	1	F
240	TOAPANTA JAVIER	1	F
801	CARDENAS CUMANDA	55	F
820	JORDAN MARTHA	1	F
820	JORDAN MARTHA	1	F
821	SOLIS OLGA	12	F
821	SOLIS OLGA	6	F
822	ZAMORA MIRIAM	2	F
824	JINEZ MAYRA	3	F
825	GUZMAN BOLIVAR	1	F
825	GUZMAN BOLIVAR	1	F
829	ACOSTA ACOSTA NESTOR FILEMON	13	F
830	LOPEZ ROSARIO	1	F
830	LOPEZ ROSARIO	5	F
834	ERAZO RAMIRO	2	F
839	COBA SEGUNDO	4	F
840	MUQUINCHE RICARDO	2	F
843	MARROQUI ALEX	1	F
845	SUAREZ ANGEL	3	F
911	ACOSTA OÑATE CLARA	5	F
948	VILLACIS MANUEL	1	F
960	RIVERA GLORIA	11	F
967	GUALPA GUAMBO NAPO	5	F
967	GUALPA GUAMBO NAPO	1	F
968	POAQUIZA LUIS	2	F
968	POAQUIZA LUIS	1	F
978	ARGOTI TERESA	1	F
984	IBAÑEZ JULIA	2	F
1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	1	F
1003	ACOSTA GEORGINA	1	F
1006	ACOSTA ROSA ELENA	1	F
1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	3	F
1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	2	F
1014	GARCES ELIZABETH	3	F
1014	GARCES ELIZABETH	1	F
1017	PACHA ANGEL	1	F
1026	SUAREZ ANGEL	2	F
1043	MOPOSITA LIDA	1	F
1050	GUAMAN WILLIAM	1	F
1052	ALTAMIRANO JAQUELINE	1	F
1052	ALTAMIRANO JAQUELINE	1	F
1053	ALARCON JESUS	1	F
1056	MEDINA JORGE	1	F

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FICHA DE OBSERVACIÓN N° 3

OBJETO DE OBSERVACIÓN: Pesos promedio de los bovinos en el camal

NOMBRE DEL OBSERVADOR: Rodrigo Parra

FECHA: 2015-03-12

CATEGORIAS	DESCRIPCIÓN	PESO (LIBRAS)	PESO PROMEDIO (LIBRAS)
Toros	Vacuno macho de más de 18 meses de edad, sin castrar.	1000 a 1200	1100
Toretos	Vacuno macho de 6 a 18 meses de edad.	800 a 1000	900
Vacas	Vacuno hembra que ha parido por lo menos una vez de 2 a 3 años de edad.	700 a 850	775
Vaonas	Vacuno hembra mayor de 18 meses de edad, que no ha tenido ningún parto, pudiendo estar preñada o no.	550 a 750	650

La observación se realizó el día jueves, este es el día que hay mayor número de faenamamiento, considerando los pesos que se tomó entre 60 reses que se faenaron.

TABLAS DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS - BOVINOS

	COD. INTR O	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DE BOVINOS FAENADOS	PESO PROMEDIO DEL BOVINO (LIBRAS)	TOTAL PARA LA VENTA BOVINO (LIBRAS)	PRECIO DE VENTA DEL BOVINO (LIBRAS)	TOTAL VENTAS BOVINO	PRECIO PIEL BOVINO	VENTA PIEL BOVINO	PRECIO VISCERAS BOVINO	VENTA VISCERAS BOVINO	TOTAL VENTAS BOVINO
1	10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	159	455,6	72440,4	1,11	80.408,84	14,00	2.226,00	60,00	9.540,00	92.174,84
2	11	YANCHALIQUIN CHIMBORAZO CARLOS FABIAN	96	455,6	43737,6	1,11	48.548,74	14,00	1.344,00	60,00	5.760,00	55.652,74
3	12	ANDALUZ FREIRE TONNY ULPIANO	330	455,6	150348	1,11	166.886,28	14,00	4.620,00	60,00	19.800,00	191.306,28
4	13	DURAN FREDDY	421	455,6	191807,6	1,11	212.906,44	14,00	5.894,00	60,00	25.260,00	244.060,44
5	14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	1361	455,6	620071,6	1,11	688.279,48	14,00	19.054,00	60,00	81.660,00	788.993,48
6	15	ALARCON VILLALVA JOSE VICENTE	313	455,6	142602,8	1,11	158.289,11	14,00	4.382,00	60,00	18.780,00	181.451,11
7	16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	880	455,6	400928	1,11	445.030,08	14,00	12.320,00	60,00	52.800,00	510.150,08
8	17	FREIRE LOZADA TELMO ISAIAS	292	455,6	133035,2	1,11	147.669,07	14,00	4.088,00	60,00	17.520,00	169.277,07

9	18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	1050	455,6	478380	1,11	531.001,8 0	14,00	14.700, 00	60,00	63.000,0 0	608.701,8 0
1	0	CHIMBORAZO CHISAG HOLGER PATRICIO	390	455,6	177684	1,11	197.229,2 4	14,00	5.460,0 0	60,00	23.400,0 0	226.089,2 4
1	1	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	1159	455,6	528040, 4	1,11	586.124,8 4	14,00	16.226, 00	60,00	69.540,0 0	671.890,8 4
1	2	PEREZ CAMINO EDGAR EFRAIN	212	455,6	96587,2	1,11	107.211,7 9	14,00	2.968,0 0	60,00	12.720,0 0	122.899,7 9
1	3	ALARCON OJEDA JAVIER GEOVANNY	457	455,6	208209, 2	1,11	231.112,2 1	14,00	6.398,0 0	60,00	27.420,0 0	264.930,2 1
1	4	QUILLIGANA PUNINA LUYIS ERNESTO	9	455,6	4100,4	1,11	4.551,44	14,00	126,00	60,00	540,00	5.217,44
1	5	PEREZ CALDERON JOSE LUIS	234	455,6	106610, 4	1,11	118.337,5 4	14,00	3.276,0 0	60,00	14.040,0 0	135.653,5 4
1	6	OJEDA FRUTOS LIZANDRO HERMAN	637	455,6	290217, 2	1,11	322.141,0 9	14,00	8.918,0 0	60,00	38.220,0 0	369.279,0 9
1	7	AVEROS VELOZ WASHINTONG WILFRIDO	152	455,6	69251,2	1,11	76.868,83	14,00	2.128,0 0	60,00	9.120,00	88.116,83
1	8	LAGUA LAGUA CESAR DAVID	45	455,6	20502	1,11	22.757,22	14,00	630,00	60,00	2.700,00	26.087,22
1	9	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	297	455,6	135313, 2	1,11	150.197,6 5	14,00	4.158,0 0	60,00	17.820,0 0	172.175,6 5
2	0	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	813	455,6	370402, 8	1,11	411.147,1 1	14,00	11.382, 00	60,00	48.780,0 0	471.309,1 1
2	1	ALARCON VILLALVA MARCO ANTONIO	594	455,6	270626, 4	1,11	300.395,3 0	14,00	8.316,0 0	60,00	35.640,0 0	344.351,3 0
2	2	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	232	455,6	105699, 2	1,11	117.326,1 1	14,00	3.248,0 0	60,00	13.920,0 0	134.494,1 1

2		FIALLOS BENITEZ			472001,		523.921,7		14.504,		62.160,0	600.585,7
3	32	MARCO ABELARDO	1036	455,6	6	1,11	8	14,00	00	60,00	0	8
2		LAGUA LAGUA MONICA			102965		1.142.918		31.640,		135.600,	1.310.158
4	33	CRISTINA	2260	455,6	6	1,11	,16	14,00	00	60,00	00	,16
2		PATIÑO SILVA FLABIO			152170,		168.909,1		4.676,0		20.040,0	193.625,1
5	34	MARCELO	334	455,6	4	1,11	4	14,00	0	60,00	0	4
2		TUBON CHACHA ANA							1.218,0			
6	35	CECILIA	87	455,6	39637,2	1,11	43.997,29	14,00	0	60,00	5.220,00	50.435,29
2		GAVILANEZ							1.638,0			
7	36	BARRAGAN MARLEN BEATRIZ	117	455,6	53305,2	1,11	59.168,77	14,00	0	60,00	7.020,00	67.826,77
2		CHANGO DIAS SILVIA							1.890,0			
8	37	MARLENE	135	455,6	61506	1,11	68.271,66	14,00	0	60,00	8.100,00	78.261,66
2		TOALOMBO AZAS							1.904,0			
9	38	SEGUNDO ABELARDO	136	455,6	61961,6	1,11	68.777,38	14,00	0	60,00	8.160,00	78.841,38
3		LOPEZ PAREDES JOSE							2.170,0			
0	39	ALBERTO	155	455,6	70618	1,11	78.385,98	14,00	0	60,00	9.300,00	89.855,98
3		CASTRO ESPIN EDGAR							2.744,0		11.760,0	113.624,3
1	40	PATRICIO	196	455,6	89297,6	1,11	99.120,34	14,00	0	60,00	0	4
3		TAMARIMA JACOME			112533,		124.911,8		3.458,0		14.820,0	143.189,8
2	42	MONICA PAULINA	247	455,6	2	1,11	5	14,00	0	60,00	0	5
3		HUGO MUÑOZ CARLOS			104332,		115.808,9		3.206,0		13.740,0	132.754,9
3	43	HUMBERTO	229	455,6	4	1,11	6	14,00	0	60,00	0	6
3		MEDINA VALENCIA			733971,		814.708,4		22.554,		96.660,0	933.922,4
4	44	JOSE VICENTE	1611	455,6	6	1,11	8	14,00	00	60,00	0	8
3		VILLACIS RIERA			105699,		117.326,1		3.248,0		13.920,0	134.494,1
5	45	MARCO GEOVANY	232	455,6	2	1,11	1	14,00	0	60,00	0	1
3		ESCOBAR LUNA			594102,		659.453,6		18.256,		78.240,0	755.949,6
6	46	MAURICIO RAFAEL	1304	455,6	4	1,11	6	14,00	00	60,00	0	6

3	7	48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	1509	455,6	687500, 4	1,11	763.125,4 4	14,00	21.126, 00	60,00	90.540,0 0	874.791,4 4
3	8	49	FLORES ACOSTA MARIA LIDA	164	455,6	74718,4	1,11	82.937,42	14,00	2.296,0 0	60,00	9.840,00	95.073,42
3	9	50	CEVALLOS MAZON BYRON DANILO	324	455,6	147614, 4	1,11	163.851,9 8	14,00	4.536,0 0	60,00	19.440,0 0	187.827,9 8
4	0	51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	1194	455,6	543986, 4	1,11	603.824,9 0	14,00	16.716, 00	60,00	71.640,0 0	692.180,9 0
4	1	53	VELASCO CRUZ MARTHA DE LOURDES	533	455,6	242834, 8	1,11	269.546,6 3	14,00	7.462,0 0	60,00	31.980,0 0	308.988,6 3
4	2	55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	1164	455,6	530318, 4	1,11	588.653,4 2	14,00	16.296, 00	60,00	69.840,0 0	674.789,4 2
4	3	56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	891	455,6	405939, 6	1,11	450.592,9 6	14,00	12.474, 00	60,00	53.460,0 0	516.526,9 6
4	4	57	OJEDA CASTRO ROMEL EDUARDO	371	455,6	169027, 6	1,11	187.620,6 4	14,00	5.194,0 0	60,00	22.260,0 0	215.074,6 4
4	5	59	MEJIA CORDONES SILVIA MARINA	415	455,6	189074	1,11	209.872,1 4	14,00	5.810,0 0	60,00	24.900,0 0	240.582,1 4
4	6	60	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	248	455,6	112988, 8	1,11	125.417,5 7	14,00	3.472,0 0	60,00	14.880,0 0	143.769,5 7
4	7	65	VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	465	455,6	211854	1,11	235.157,9 4	14,00	6.510,0 0	60,00	27.900,0 0	269.567,9 4
4	8	66	MOPOSITA NUÑEZ ROSARIO DEL CARMEN	125	455,6	56950	1,11	63.214,50	14,00	1.750,0 0	60,00	7.500,00	72.464,50
4	9	68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	693	455,6	315730, 8	1,11	350.461,1 9	14,00	9.702,0 0	60,00	41.580,0 0	401.743,1 9
5	0	70	FLORES MEJIA DARWIN DANIEL	530	455,6	241468	1,11	268.029,4 8	14,00	7.420,0 0	60,00	31.800,0 0	307.249,4 8
5	1	71	YANCHALIQUIN PATRICIO	640	455,6	291584	1,11	323.658,2 4	14,00	8.960,0 0	60,00	38.400,0 0	371.018,2 4

5	2	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	952	455,6	433731, 2	1,11	481.441,6 3	14,00	13.328, 00	60,00	57.120,0 0	551.889,6 3
5	3	VELASCO CRUZ JOSE AGUSTIN	82	455,6	37359,2	1,11	41.468,71	14,00	1.148,0 0	60,00	4.920,00	47.536,71
5	4	LAGUA QUISPE CESAR HUMBERTO	587	455,6	267437, 2	1,11	296.855,2 9	14,00	8.218,0 0	60,00	35.220,0 0	340.293,2 9
5	5	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	891	455,6	405939, 6	1,11	450.592,9 6	14,00	12.474, 00	60,00	53.460,0 0	516.526,9 6
5	6	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	743	455,6	338510, 8	1,11	375.746,9 9	14,00	10.402, 00	60,00	44.580,0 0	430.728,9 9
5	7	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	1574	455,6	717114, 4	1,11	795.996,9 8	14,00	22.036, 00	60,00	94.440,0 0	912.472,9 8
5	8	CASTRO FLORES ARTURO MARDOQUE	102	455,6	46471,2	1,11	51.583,03	14,00	1.428,0 0	60,00	6.120,00	59.131,03
5	9	DURAN FERNANDO BOLIVAR	2177	455,6	991841, 2	1,11	1.100.943 ,73	14,00	30.478, 00	60,00	130.620, 00	1.262.041 ,73
6	0	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	1356	455,6	617793, 6	1,11	685.750,9 0	14,00	18.984, 00	60,00	81.360,0 0	786.094,9 0
6	1	PAREDES CHIMBO INDOLFO HOLEGARIO	224	455,6	102054, 4	1,11	113.280,3 8	14,00	3.136,0 0	60,00	13.440,0 0	129.856,3 8
6	2	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	287	455,6	130757, 2	1,11	145.140,4 9	14,00	4.018,0 0	60,00	17.220,0 0	166.378,4 9
6	3	FONSECA CORTEZ WILLIAM RAMIRO	55	455,6	25058	1,11	27.814,38	14,00	770,00	60,00	3.300,00	31.884,38
6	4	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	1162	455,6	529407, 2	1,11	587.641,9 9	14,00	16.268, 00	60,00	69.720,0 0	673.629,9 9
6	5	CHANGO DIAS LUIS GERMAN	270	455,6	123012	1,11	136.543,3 2	14,00	3.780,0 0	60,00	16.200,0 0	156.523,3 2
6	6	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	1	455,6	455,6	1,11	505,72	14,00	14,00	60,00	60,00	579,72

6		CHANGO TOAPANTA										
7	204	MARIA ESPERANZA	2	455,6	911,2	1,11	1.011,43	14,00	28,00	60,00	120,00	1.159,43
6		SANTAMARIA FREIRE										
8	211	JUAN CARLOS	3	455,6	1366,8	1,11	1.517,15	14,00	42,00	60,00	180,00	1.739,15
6		SOLIS SANTAMARIA										
9	212	BYRON ENRIQUE	3	455,6	1366,8	1,11	1.517,15	14,00	42,00	60,00	180,00	1.739,15
7		ESCOBAR CHICAIZA										
0	213	MILTON										
7		CACERES OCHOA										
1	214	MARTHA CECILIA	0									
7		SANCHEZ SANTAMARIA										
2	216	SUSANA HERLINDA	0									
7		JORDAN MARTHA										
3	820											
7		VARGAS GEOVANNY										
4	832											
7		ERAZO RAMIRO										
5	834		2	455,6	911,2	1,11	1.011,43	14,00	28,00	60,00	120,00	1.159,43
7		ALTAMIRANO ANIBAL										
6	848											
7		GONZALES MARINA										
7	856		0									
7		GONZALES LIDA										
8	970		0									
7		GAVILANEZ NORMA										
9	1000											
8		MEDINA ROMERO										
0	1001	MONICA MARISOL	0									
8		LOPEZ MORALES										
1	1004	JAVIER	0									

8	2	1007	ANGO SEGUNDO										
8	3	1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	0									
8	4	1015	ORTIZ RIGOBERTO										
8	5	1020	CHAGLLA EDMUNDO										
8	6	1041	ORTIZ RAFAEL										
8	7	1072	BUSTILLOS MAGDALENA										
8	8	1086	GARCIA PAUL										

TABLAS DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS – OVINOS

	COD INT RO	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL DE OVINOS FAENA DOS	PESO PROME DIO DEL OVINO (LIBRAS)	TOTA L PARA LA VENT A OVIN O (LIBR AS)	PRECI O DE VENT A DEL OVIN O (LIBR AS)	TOTA L VENT AS OVIN O	PREC IO PIEL OVIN O	VEN TA DE PIEL OVIN O	PRECI O VISCER AS OVINO	VENTA DE VISCER AS OVINO	TOTA L VENT AS OVIN O	TOTAL DE INGRES OS
6 8	211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	2	31,8	63,6	1,55	98,58	2,93	5,86	10,37	20,74	125,18	1.864,33

6 9	212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE											1.739,15
7 0	213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	3	31,8	95,4	1,55	147,87	2,93	8,79	10,37	31,11	187,77	187,77
7 1	214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	49	31,8	1558,2	1,55	2415,2 1	2,93	143,5 7	10,37	508,13	3066,9 1	3.066,91
7 2	216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	394	31,8	12529,2	1,55	19420, 3	2,93	1154, 42	10,37	4085,78	24660, 46	24.660,4 6
7 3	820	JORDAN MARTHA	1	31,8	31,8	1,55	49,29	2,93	2,93	10,37	10,37	62,59	62,59
7 4	832	VARGAS GEOVANNY	3	31,8	95,4	1,55	147,87	2,93	8,79	10,37	31,11	187,77	187,77
7 5	834	ERAZO RAMIRO											1.159,43
7 6	848	ALTAMIRANO ANIBAL	81	31,8	2575,8	1,55	3992,4 9	2,93	237,3 3	10,37	839,97	5069,7 9	5.069,79
7 7	856	GONZALES MARINA	34	31,8	1081,2	1,55	1675,8 6	2,93	99,62	10,37	352,58	2128,0 6	2.128,06
7 8	970	GONZALES LIDA	151	31,8	4801,8	1,55	7442,7 9	2,93	442,4 3	10,37	1565,87	9451,0 9	9.451,09
7 9	1000	GAVILANEZ NORMA	203	31,8	6455,4	1,55	10005, 9	2,93	594,7 9	10,37	2105,11	12705, 77	12.705,7 7
8 0	1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	478	31,8	15200,4	1,55	23560, 6	2,93	1400, 54	10,37	4956,86	29918, 02	29.918,0 2
8 1	1004	LOPEZ MORALES JAVIER	23	31,8	731,4	1,55	1133,6 7	2,93	67,39	10,37	238,51	1439,5 7	1.439,57
8 2	1007	ANGO SEGUNDO	8	31,8	254,4	1,55	394,32	2,93	23,44	10,37	82,96	500,72	500,72

8	3	1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	7	31,8	222,6	1,55	345,03	2,93	20,51	10,37	72,59	438,13	438,13
8	4	1015	ORTIZ RIGOBERTO	17	31,8	540,6	1,55	837,93	2,93	49,81	10,37	176,29	1064,03	1.064,03
8	5	1020	CHAGLLA EDMUNDO	14	31,8	445,2	1,55	690,06	2,93	41,02	10,37	145,18	876,26	876,26
8	6	1041	ORTIZ RAFAEL	1	31,8	31,8	1,55	49,29	2,93	2,93	10,37	10,37	62,59	62,59
8	7	1072	BUSTILLOS MAGDALENA	1	31,8	31,8	1,55	49,29	2,93	2,93	10,37	10,37	62,59	62,59
8	8	1086	GARCIA PAUL	1	53	53	1,55	82,15	2,93	2,93	10,37	10,37	95,45	95,45

TABLA DE CÁLCULO DE COSTOS Y GASTOS

COD. INTR O	APELLIDOS Y NOMBRES	COST O PISO	TRANSPOR TE	FAENAMIEN TO	SUMATOR IA DE LOS COSTOS	COSTO POR POR FAENAMIEN TO	CARNE T ANUAL	COSTO TOTAL
10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	2,00	17,00	17,35	36,35	5.779,65	85,00	5.864,65
11	YANCHALIQUN CHIMBORAZO CARLOS FABIAN	2,00	17,00	17,35	36,35	3.489,60	85,00	3.574,60
12	ANDALUZ FREIRE TONNY ULPIANO	2,00	17,00	17,35	36,35	11.995,50	85,00	12.080,50
13	DURAN FREDDY	2,00	17,00	17,35	36,35	15.303,35	85,00	15.388,35

14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	2,00	17,00	17,35	36,35	49.472,35	85,00	49.557,35
15	ALARCON VILLALVA JOSE VICENTE	2,00	17,00	17,35	36,35	11.377,55	85,00	11.462,55
16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	2,00	17,00	17,35	36,35	31.988,00	85,00	32.073,00
17	FREIRE LOZADA TELMO ISAIAS	2,00	17,00	17,35	36,35	10.614,20	85,00	10.699,20
18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	2,00	17,00	17,35	36,35	38.167,50	85,00	38.252,50
19	CHIMBORAZO CHISAG HOLGER PATRICIO	2,00	17,00	17,35	36,35	14.176,50	85,00	14.261,50
20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	2,00	17,00	17,35	36,35	42.129,65	85,00	42.214,65
21	PEREZ CAMINO EDGAR EFRAIN	2,00	17,00	17,35	36,35	7.706,20	85,00	7.791,20
22	ALARCON OJEDA JAVIER GEOVANNY	2,00	17,00	17,35	36,35	16.611,95	85,00	16.696,95
23	QUILLIGANA PUNINA LUYIS ERNESTO	2,00	17,00	17,35	36,35	327,15	40,00	367,15
24	PEREZ CALDERON JOSE LUIS	2,00	17,00	17,35	36,35	8.505,90	85,00	8.590,90
25	OJEDA FRUTOS LIZANDRO HERMAN	2,00	17,00	17,35	36,35	23.154,95	85,00	23.239,95
26	AVEROS VELOZ WASHINTONG WILFRIDO	2,00	17,00	17,35	36,35	5.525,20	85,00	5.610,20
27	LAGUA LAGUA CESAR DAVID	2,00	17,00	17,35	36,35	1.635,75	40,00	1.675,75
28	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	2,00	17,00	17,35	36,35	10.795,95	85,00	10.880,95
29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	2,00	17,00	17,35	36,35	29.552,55	85,00	29.637,55

30	ALARCON VILLALVA MARCO ANTONIO	2,00	17,00	17,35	36,35	21.591,90	85,00	21.676,90
31	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	2,00	17,00	17,35	36,35	8.433,20	85,00	8.518,20
32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	2,00	17,00	17,35	36,35	37.658,60	85,00	37.743,60
33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	2,00	17,00	17,35	36,35	82.151,00	85,00	82.236,00
34	PATIÑO SILVA FLABIO MARCELO	2,00	17,00	17,35	36,35	12.140,90	85,00	12.225,90
35	TUBON CHACHA ANA CECILIA	2,00	17,00	17,35	36,35	3.162,45	85,00	3.247,45
36	GAVILANEZ BARRAGAN MARLEN BEATRIZ	2,00	17,00	17,35	36,35	4.252,95	85,00	4.337,95
37	CHANGO DIAS SILVIA MARLENE	2,00	17,00	17,35	36,35	4.907,25	85,00	4.992,25
38	TOALOMBO AZAS SEGUNDO ABELARDO	2,00	17,00	17,35	36,35	4.943,60	85,00	5.028,60
39	LOPEZ PAREDES JOSE ALBERTO	2,00	17,00	17,35	36,35	5.634,25	85,00	5.719,25
40	CASTRO ESPIN EDGAR PATRICIO	2,00	17,00	17,35	36,35	7.124,60	85,00	7.209,60
42	TAMARIMA JACOME MONICA PAULINA	2,00	17,00	17,35	36,35	8.978,45	85,00	9.063,45
43	HUGO MUÑOZ CARLOS HUMBERTO	2,00	17,00	17,35	36,35	8.324,15	85,00	8.409,15
44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	2,00	17,00	17,35	36,35	58.559,85	85,00	58.644,85
45	VILLACIS RIERA MARCO GEOVANY	2,00	17,00	17,35	36,35	8.433,20	85,00	8.518,20
46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	2,00	17,00	17,35	36,35	47.400,40	85,00	47.485,40
48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	2,00	17,00	17,35	36,35	54.852,15	85,00	54.937,15
49	FLORES ACOSTA MARIA LIDA	2,00	17,00	17,35	36,35	5.961,40	85,00	6.046,40

50	CEVALLOS MAZON BYRON DANILO	2,00	17,00	17,35	36,35	11.777,40	85,00	11.862,40
51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	2,00	17,00	17,35	36,35	43.401,90	85,00	43.486,90
53	VELASCO CRUZ MARTHA DE LOURDES	2,00	17,00	17,35	36,35	19.374,55	85,00	19.459,55
55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	2,00	17,00	17,35	36,35	42.311,40	85,00	42.396,40
56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	2,00	17,00	17,35	36,35	32.387,85	85,00	32.472,85
57	OJEDA CASTRO ROMEL EDUARDO	2,00	17,00	17,35	36,35	13.485,85	85,00	13.570,85
59	MEJIA CORDONES SILVIA MARINA	2,00	17,00	17,35	36,35	15.085,25	85,00	15.170,25
60	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	2,00	17,00	17,35	36,35	9.014,80	85,00	9.099,80
65	VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	2,00	17,00	17,35	36,35	16.902,75	85,00	16.987,75
66	MOPOSITA NUÑEZ ROSARIO DEL CARMEN	2,00	17,00	17,35	36,35	4.543,75	85,00	4.628,75
68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	2,00	17,00	17,35	36,35	25.190,55	85,00	25.275,55
70	FLORES MEJIA DARWIN DANIEL	2,00	17,00	17,35	36,35	19.265,50	85,00	19.350,50
71	YANCHALIQUIN PATRICIO	2,00	17,00	17,35	36,35	23.264,00	85,00	23.349,00
72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	2,00	17,00	17,35	36,35	34.605,20	85,00	34.690,20
75	VELASCO CRUZ JOSE AGUSTIN	2,00	17,00	17,35	36,35	2.980,70	85,00	3.065,70
76	LAGUA QUISPE CESAR HUMBERTO	2,00	17,00	17,35	36,35	21.337,45	85,00	21.422,45

80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	2,00	17,00	17,35	36,35	32.387,85	85,00	32.472,85
85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	2,00	17,00	17,35	36,35	27.008,05	85,00	27.093,05
88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	2,00	17,00	17,35	36,35	57.214,90	85,00	57.299,90
89	CASTRO FLORES ARTURO MARDOQUE	2,00	17,00	17,35	36,35	3.707,70	85,00	3.792,70
90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	2,00	17,00	17,35	36,35	79.133,95	85,00	79.218,95
93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	2,00	17,00	17,35	36,35	49.290,60	85,00	49.375,60
94	PAREDES CHIMBO INDOLFO HOLEGARIO	2,00	17,00	17,35	36,35	8.142,40	85,00	8.227,40
104	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	2,00	17,00	17,35	36,35	10.432,45	85,00	10.517,45
108	FONSECA CORTEZ WILLIAM RAMIRO	2,00	17,00	17,35	36,35	1.999,25	85,00	2.084,25
110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	2,00	17,00	17,35	36,35	42.238,70	85,00	42.323,70
111	CHANGO DIAS LUIS GERMAN	2,00	17,00	17,35	36,35	9.814,50	85,00	9.899,50
202	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	2,00	17,00	17,35	36,35	36,35	40,00	76,35
204	CHANGO TOAPANTA MARIA ESPERANZA	2,00	17,00	17,35	36,35	72,70	40,00	112,70
211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	2,00	17,00	17,35	36,35	109,05	40,00	149,05
212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	2,00	17,00	17,35	36,35	109,05	40,00	149,05
213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	2,00	7,00	6,00	15,00	45,00	40,00	85,00

214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	2,00	7,00	6,00	15,00	735,00	40,00	775,00
216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	2,00	7,00	6,00	15,00	5.910,00	85,00	5.995,00
820	JORDAN MARTHA	2,00	7,00	6,00	15,00	15,00	40,00	55,00
832	VARGAS GEOVANNY	2,00	7,00	6,00	15,00	45,00	40,00	85,00
834	ERAZO RAMIRO	2,00	17,00	17,35	36,35	72,70	40,00	112,70
848	ALTAMIRANO ANIBAL	2,00	7,00	6,00	15,00	1.215,00	85,00	1.300,00
856	GONZALES MARINA	2,00	7,00	6,00	15,00	510,00	40,00	550,00
970	GONZALES LIDA	2,00	7,00	6,00	15,00	2.265,00	85,00	2.350,00
1000	GAVILANEZ NORMA	2,00	7,00	6,00	15,00	3.045,00	85,00	3.130,00
1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	2,00	7,00	6,00	15,00	7.170,00	85,00	7.255,00
1004	LOPEZ MORALES JAVIER	2,00	7,00	6,00	15,00	345,00	40,00	385,00
1007	ANGO SEGUNDO	2,00	7,00	6,00	15,00	120,00	40,00	160,00
1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	2,00	7,00	6,00	15,00	105,00	40,00	145,00
1015	ORTIZ RIGOBERTO	2,00	7,00	6,00	15,00	255,00	40,00	295,00
1020	CHAGLLA EDMUNDO	2,00	7,00	6,00	15,00	210,00	40,00	250,00
1041	ORTIZ RAFAEL	2,00	7,00	6,00	15,00	15,00	40,00	55,00
1072	BUSTILLOS MAGDALENA	2,00	7,00	6,00	15,00	15,00	40,00	55,00
1086	GARCIA PAUL	2,00	7,00	6,00	15,00	15,00	40,00	55,00

TABLA DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

N°	COD. INTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	GASTOS PERSONALES	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE	IMPUESTO CAUSADO
1	10	CASTILLO ACOSTA ELSA YOLANDA	1.356,25	84.953,94	12.536,00	2.125,18	14.661,18
2	11	YANCHALIQUIN CHIMBORAZO CARLOS FABIAN	951,74	51.126,40	3.774,00	2.439,28	6.213,28
3	12	ANDALUZ FREIRE TONNY ULPiano	1.861,25	177.364,53	20.318,00	25.744,09	46.062,09
4	13	DURAN FREDDY	752,12	227.919,97	20.318,00	43.438,49	63.756,49
5	14	COBO ATUPAMA NESTOR GUSTAVO	365,28	739.070,85	20.318,00	222.341,30	242.659,30
6	15	ALARCON VILLALVA JOSE VICENTE	824,36	169.164,20	20.318,00	22.873,97	43.191,97
7	16	COBO ATUPAMA MARCO OSWALDO	1.114,12	476.962,96	20.318,00	130.603,54	150.921,54
8	17	FREIRE LOZADA TELMO ISAIAS	965,23	157.612,64	20.318,00	18.830,92	39.148,92
9	18	MORENO AYALA WILLIAM GERMAN	932,56	569.516,74	20.318,00	162.997,36	183.315,36
10	19	CHIMBORAZO CHISAG HOLGER PATRICIO	782,58	211.045,16	20.318,00	37.532,31	57.850,31
11	20	AYME PAREDES BENITO NICOLAY	1.589,64	628.086,55	20.318,00	183.496,79	203.814,79
12	21	PEREZ CAMINO EDGAR EFRAIN	125,62	114.982,97	20.318,00	3.910,54	24.228,54
13	22	ALARCON OJEDA JAVIER GEOVANNY	365,47	247.867,79	20.318,00	50.420,23	70.738,23
14	23	QUILLIGANA PUNINA LUYIS ERNESTO	167,49	4.682,80	0,00		0,00
15	24	PEREZ CALDERON JOSE LUIS	325,98	126.736,66	20.318,00	8.024,33	28.342,33
16	25	OJEDA FRUTOS LIZANDRO HERMAN	456,23	345.582,91	20.318,00	84.620,52	104.938,52
17	26	AVEROS VELOZ WASHINTONG WILFRIDO	752,14	81.754,49	12.536,00	1.165,35	13.701,35
18	27	LAGUA LAGUA CESAR DAVID	684,58	23.726,89	855,00	638,53	1.493,53

19	28	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	1.626,35	159.668,35	20.318,00	19.550,42	39.868,42
20	29	OJEDA SALTOS ROMULO EDUARDO	1.387,71	440.283,85	20.318,00	117.765,85	138.083,85
21	30	ALARCON VILLALVA MARCO ANTONIO	924,65	321.749,75	20.318,00	76.278,91	96.596,91
22	31	ZURITA FLORES FABIAN MARCELO	258,49	125.717,42	20.318,00	7.667,60	27.985,60
23	32	FIALLOS BENITEZ MARCO ABELARDO	748,25	562.093,93	20.318,00	160.399,37	180.717,37
24	33	LAGUA LAGUA MONICA CRISTINA	1.945,65	1.225.976,51	20.318,00	392.758,28	413.076,28
25	34	PATIÑO SILVA FLABIO MARCELO	861,47	180.537,77	20.318,00	26.854,72	47.172,72
26	35	TUBON CHACHA ANA CECILIA	963,47	46.224,37	3.744,00	1.458,87	5.202,87
27	36	GAVILANEZ BARRAGAN MARLEN BEATRIZ	1.647,23	61.841,59	7.666,00	862,90	8.528,90
28	37	CHANGO DIAS SILVIA MARLENE	1.217,76	72.051,65	7.666,00	3.415,41	11.081,41
29	38	TOALOMBO AZAS SEGUNDO ABELARDO	942,68	72.870,10	7.666,00	3.620,02	11.286,02
30	39	LOPEZ PAREDES JOSE ALBERTO	621,81	83.514,92	12.536,00	1.693,48	14.229,48
31	40	CASTRO ESPIN EDGAR PATRICIO	735,48	105.679,26	20.318,00	654,24	20.972,24
32	42	TAMARIMA JACOME MONICA PAULINA	1.354,67	132.771,73	20.318,00	10.136,61	30.454,61
33	43	HUGO MUÑOZ CARLOS HUMBERTO	1.412,28	122.933,53	20.318,00	6.693,24	27.011,24
34	44	MEDINA VALENCIA JOSE VICENTE	1.726,38	873.551,25	20.318,00	269.409,44	289.727,44
35	45	VILLACIS RIERA MARCO GEOVANY	986,75	124.989,16	20.318,00	7.412,71	27.730,71
36	46	ESCOBAR LUNA MAURICIO RAFAEL	1.134,93	707.329,33	20.318,00	211.231,77	231.549,77
37	48	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	725,68	819.128,61	20.318,00	250.361,51	270.679,51
38	49	FLORES ACOSTA MARIA LIDA	325,46	88.701,56	12.536,00	3.249,47	15.785,47
39	50	CEVALLOS MAZON BYRON DANILO	456,87	175.508,71	20.318,00	25.094,55	45.412,55
40	51	COBO MOPOSITA CARLOS PATRICIO	987,58	647.706,42	20.318,00	190.363,75	210.681,75
41	53	VELASCO CRUZ MARTHA DE LOURDES	456,28	289.072,80	20.318,00	64.841,98	85.159,98
42	55	MEDINA VALENCIA SAUL IDELFO	1.268,94	631.124,08	20.318,00	184.559,93	204.877,93

43	56	GUAMAN ROBALINO BOLIVAR EDISSON	568,97	483.485,14	20.318,00	132.886,30	153.204,30
44	57	OJEDA CASTRO ROMEL EDUARDO	814,25	200.689,54	20.318,00	33.907,84	54.225,84
45	59	MEJIA CORDONES SILVIA MARINA	879,45	224.532,44	20.318,00	42.252,85	62.570,85
46	60	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	123,95	134.545,82	20.318,00	10.757,54	31.075,54
47	65	VILLACIS MORA JORGE HUMBERTO	925,63	251.654,56	20.318,00	51.745,60	72.063,60
48	66	MOPOSITA NUÑEZ ROSARIO DEL CARMEN	1.324,97	66.510,78	7.666,00	2.030,20	9.696,20
49	68	VILLACIS LARA FAUSTO RODRIGO	1.067,46	375.400,18	20.318,00	95.056,56	115.374,56
50	70	FLORES MEJIA DARWIN DANIEL	901,64	286.997,34	20.318,00	64.115,57	84.433,57
51	71	YANCHALIQUIN PATRICIO	378,16	347.291,08	20.318,00	85.218,38	105.536,38
52	72	PAREDES PAZMIÑO HOLGER OLEGARIO	806,37	516.393,06	20.318,00	144.404,07	164.722,07
53	75	VELASCO CRUZ JOSE AGUSTIN	452,18	44.018,83	3.774,00	1.017,77	4.791,77
54	76	LAGUA QUISPE CESAR HUMBERTO	924,67	317.946,17	20.318,00	74.947,66	95.265,66
55	80	VELASCO LOPEZ ALVARO DANIEL	125,68	483.928,43	20.318,00	133.041,45	153.359,45
56	85	SANCHEZ ARTEAGA KLEBER ORLANDO	1.264,38	402.371,56	20.318,00	104.496,55	124.814,55
57	88	OCAÑA RIERA MARCO ELIECER	425,34	854.747,74	20.318,00	262.828,21	283.146,21
58	89	CASTRO FLORES ARTURO MARDOQUE	968,72	54.369,61	3.774,00	3.087,92	6.861,92
59	90	DURAN FERNANDO BOLIVAR	1.762,34	1.181.060,44	20.318,00	377.037,65	397.355,65
60	93	GUAMAN ENRIQUEZ LUIS MARCELO	632,52	736.086,78	20.318,00	221.296,87	241.614,87
61	94	PAREDES CHIMBO INDOLFO HOLEGARIO	725,41	120.903,57	20.318,00	5.982,75	26.300,75
62	104	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	325,68	155.535,36	20.318,00	18.103,88	38.421,88
63	108	FONSECA CORTEZ WILLIAM RAMIRO	1.068,47	28.731,66	855,00	1.389,25	2.244,25
64	110	MEJIA MEJIA LUCIANO RAIMUNDO	1.624,79	629.681,50	20.318,00	184.055,03	204.373,03
65	111	CHANGO DIAS LUIS GERMAN	924,56	145.699,26	20.318,00	14.661,24	34.979,24
66	202	ALBUJA VARGAS DARIO ALEJANDRO	0,00	503,37	0,00		0,00

67	204	CHANGO TOAPANTA MARIA ESPERANZA	25,63	1.021,10	0,00		0,00
68	211	SANTAMARIA FREIRE JUAN CARLOS	47,98	1.667,30	0,00		0,00
69	212	SOLIS SANTAMARIA BYRON ENRIQUE	0,00	1.590,10	0,00		0,00
70	213	ESCOBAR CHICAIZA MILTON	0,00	102,77	0,00		0,00
71	214	CACERES OCHOA MARTHA CECILIA	24,98	2.266,93	0,00		0,00
72	216	SANCHEZ SANTAMARIA SUSANA HERLINDA	365,24	18.300,22	465,00	249,63	714,63
73	820	JORDAN MARTHA	0,00	7,59	0,00		0,00
74	832	VARGAS GEOVANNY	0,00	102,77	0,00		0,00
75	834	ERAZO RAMIRO	0,00	1.046,73	0,00		0,00
76	848	ALTAMIRANO ANIBAL	0,00	3.769,79	0,00		0,00
77	856	GONZALES MARINA	0,00	1.578,06	0,00		0,00
78	970	GONZALES LIDA	0,00	7.101,09	0,00		0,00
79	1000	GAVILANEZ NORMA	0,00	9.575,77	465,00		465,00
80	1001	MEDINA ROMERO MONICA MARISOL	125,64	22.537,38	855,00	460,11	1.315,11
81	1004	LOPEZ MORALES JAVIER	0,00	1.054,57	0,00		0,00
82	1007	ANGO SEGUNDO	0,00	340,72	0,00		0,00
83	1011	AYME PAREDES VICTOR HUGO	0,00	293,13	0,00		0,00
84	1015	ORTIZ RIGOBERTO	0,00	769,03	0,00		0,00
85	1020	CHAGLLA EDMUNDO	0,00	626,26	0,00		0,00
86	1041	ORTIZ RAFAEL	0,00	7,59	0,00		0,00
87	1072	BUSTILLOS MAGDALENA	0,00	7,59	0,00		0,00
88	1086	GARCIA PAUL	0,00	40,45	0,00		0,00
							6.217.837,59

OFICIOS PRESENTADOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Av. Los Chasquis y Río Payamino

Telefax: 2844362 – 2848487

FCAUD-D-165
Ambato, enero 30 de 2015

Ingeniero
Martín Córdova
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AMBATO
En su despacho

Señor Director:

El señor JORGE RODRIGO PARRA SÁNCHEZ, egresado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad semipresencial, portador de la cédula de ciudadanía 1803180965, está interesado en realizar el trabajo de investigación para la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA.

Para alcanzar su objetivo, requiere del valioso aporte de prestigiosas instituciones como la que usted representa, por lo que solicito de manera comedida se le facilite información que le permita estructurar su trabajo.

A nombre de la Unidad Académica que represento, agradezco su atención.

Atentamente,


Eco. Diego Proaño, Mg.
DECANO





**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DEL TALENTO HUMANO**

DITH-15-0306
Ambato, febrero 12 de 2015

Economista
Diego Proaño
Decano
Facultad de Contabilidad y Auditoría
Universidad Técnica de Ambato
Presente

De mi consideración:

Me refiero a oficio FCAUD-D-165 de fecha 30 de enero de 2015, en el que solicita se facilite información detallada en el anexo adjunto al señor Jorge Rodrigo Parra Sánchez, egresado de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, quien se encuentra realizando un trabajo de investigación para la obtención del título de ingeniero.

Al respecto, me permito informar que no existe inconveniente en que el señor Jorge Rodrigo Parra Sánchez obtenga la información solicitada en el Camal Municipal, debiendo el mencionado estudiante presentarse en la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano con el fin de coordinar aspectos relacionados con su trabajo investigativo.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Martín Córdova Manjarréz
**Director de Desarrollo Institucional
y del Talento Humano (e)**

C.c. Camal

12-02-2015
MCM/Katia

